



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 9 de junio de 2025

N.º 0107

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024. BOP-2025-2889

Desistimiento del proceso para la provisión del puesto de Jefatura de Sección de Infraestructuras de Sistemas Informáticos aprobadas las bases y convocatoria por resolución de presidencia de 23 de mayo de 2025, BOP núm. 99 de 27 de mayo de 2025. BOP-2025-2890

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Aprobación inicial MC 08/2025, transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto. BOP-2025-2891

##### Ayuntamiento de Benquerencia

Aprobación inicial Presupuesto General 2025. BOP-2025-2892

##### Ayuntamiento de Cáceres

Proceso selectivo una Plaza de Gestor/a Cultural. Personal funcionario. Sistema Oposición. Turno Libre. Oferta de empleo público 2020. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, designación Tribunal Calificador y fecha de celebración del primer ejercicio. BOP-2025-2893

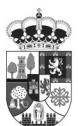
##### Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Apertura plazo presentación ofertas licitación festejos taurinos 2025. BOP-2025-2894

##### Ayuntamiento de Herguijuela

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Prestación de servicios del Centro Residencial Mixto con Centro de Día/Comedor. BOP-2025-2895

Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto con Centro de Día/Comedor. BOP-2025-2896



Lunes, 9 de junio de 2025

### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación definitiva del Plan de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de Mata de Alcántara para el año 2025.

BOP-2025-2897

### Ayuntamiento de Montánchez

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.

BOP-2025-2898

### Ayuntamiento de Riobobos

Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía.

BOP-2025-2899

### Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Monitor/a Medioambiental, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

BOP-2025-2900

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Operario/a de Mantenimiento, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

BOP-2025-2901

### Ayuntamiento de Tornavacas

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas para el Fomento de la Natalidad.

BOP-2025-2902

### Ayuntamiento de Torreorgaz

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Tráfico en el Casco Urbano.

BOP-2025-2903

### Ayuntamiento de Valdehúncar

EXTRACTO. Aprobación de Bases y Convocatoria para el Otorgamiento de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales durante 2025.

BOP-2025-2904

EXTRACTO. Aprobación de Bases y Covocatoria para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2025.

BOP-2025-2905

### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Exposición Pública Cuenta General 2024.

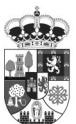
BOP-2025-2906

### Ayuntamiento de Villar de Plasencia

Padrones Fiscales 1.er trimestre 2025.

BOP-2025-2907

### Mancomunidades



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Lunes, 9 de junio de 2025

### Mancomunidad de Municipios Tajoalor

Base plaza Conductor/a - Peón de mantenimiento.

BOP-2025-2908

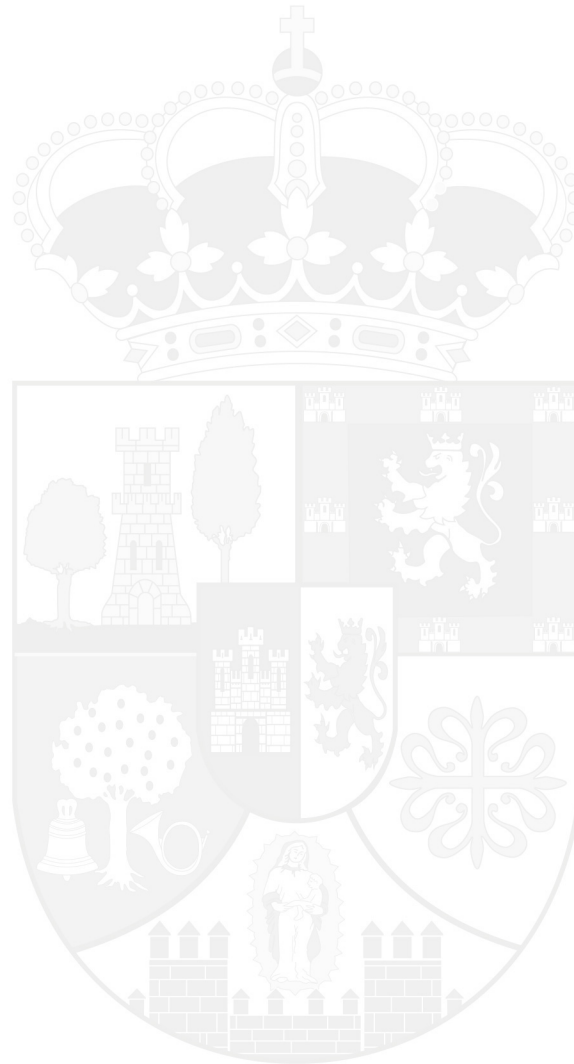
## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Servicio de Expropiaciones. "Nueva ETAP en Aliseda (Cáceres)".

BOP-2025-2909



Lunes, 9 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.**

En la Intervención de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos del art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla la Cuenta General del Ente Local del ejercicio 2024 junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas a fin de que puedan formularse contra la misma por escrito reclamaciones, reparos u observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

- A) Plazo de exposición: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho más.
- C) Oficina de presentación: Palacio Provincial.

Cáceres, 3 de junio de 2025  
Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO GENERAL



Lunes, 9 de junio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Desistimiento del proceso para la provisión del puesto de Jefatura de Sección de Infraestructuras de Sistemas Informáticos aprobadas las bases y convocatoria por resolución de presidencia de 23 de mayo de 2025, BOP núm. 99 de 27 de mayo de 2025.**

El Ilmo Sr. Presidente de la Excma Diputación Provincial, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, con fecha 5 de junio de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 27 de mayo de 2025 se publican en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, BOP) las bases y la convocatoria del proceso para la provisión del puesto de trabajo de carácter singularizado de “Jefatura de Sección de Infraestructuras de Sistemas Informáticos” mediante concurso de méritos específicos. Aprobadas por resolución de presidencia de 23 de mayo de 2025. Referencia: BOP-2025-2604

Segundo. El contenido de la base sexta que regula el baremos que se aplicará en la valoración de méritos establece dos fases. La fase 1 dispone como se realizará la valoración de los méritos generales, y la fase 2 fija la valoración de los méritos específicos.

Concretamente en el apartado B1 de la fase 2 se establece que (sic) “La valoración de la experiencia en el desempeño de puestos con funciones correspondientes a los puestos objeto de esta convocatoria (hasta 1 punto): se valorará con 0,05 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 1 puntos, la experiencia en el desempeño de cada uno de los puestos cuyo contenido y/o especialización coincida con las funciones asignadas a los mismos”.

Sin perjuicio de otros requisitos que fijan las bases, la valoración de la experiencia que contempla el apartado B1 se extiende a cualquier supuesto de desempeño de un puesto con funciones correspondiente al puesto objeto de la convocatoria, es decir, no tiene en cuenta la limitación que establece el artículo 11.13 del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, en



Lunes, 9 de junio de 2025

el que se establece taxativamente, en relación con la provisión de puestos de trabajo que “La comisión de servicios no se tendrá en cuenta como mérito específico para el acceso al puesto de trabajo”.

La falta de incorporación de esta limitación en las bases de la convocatoria para la provisión del puesto singularizado de Jefatura de Sección de Infraestructuras de Sistemas Informáticos tendría virtualidad para viciar las bases y el proceso de provisión de invalidez (irregularidad jurídica invalidante), produciendo en todo caso un resultado no ajustado a derecho, susceptible de lesionar los derechos e intereses legítimos de alguno/s de los terceros participantes en el proceso.

Tercero. La incorrección de las bases requiere proceder a desistir del procedimiento iniciado evitando que la tramitación del mismo pueda generar una situación no ajustada a derecho y perjudicar intereses legítimos de terceros. Posteriormente, deberán volverse a dictar unas nuevas bases, estas sí, ajustadas a derecho.

A los antecedentes expuestos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El carácter de acto administrativo que detentan las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo, en el concreto caso que nos ocupa, el puesto singularizado de Jefatura de Sección de Infraestructuras de Sistemas Informáticos, impone que su contenido, para ser ajustado a derecho, no contravenga disposiciones de carácter normativo que rigen la materia y que le son de aplicación.

La propia base segunda establece su régimen jurídico imponiendo la obligación de ajustarse, entre otras que allí se mencionan, al Acuerdo publicado en DOE de 31 de mayo de 2019 de la Corporación Provincial, por el que se regulan las relaciones de la Diputación de Cáceres con los funcionarios provinciales.

Es incontrovertido el carácter normativo del citado Acuerdo como resulta del art 38.2 TREBEP “se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente”, lo que explicita, de modo claro e inequívoco, que los mismos tienen eficacia jurídica normativa y no contractual. Constituyen verdaderas y propiamente normas jurídicas derivadas de la autonomía colectiva, que respecto de las relaciones de servicio de los funcionarios juegan desde fuera, como derecho objetivo impuesto a la administración pública y a los funcionarios públicos.

En consecuencia, las bases reguladoras del procedimiento de provisión están supeditadas al cumplimiento de la normativa de aplicación entre las que se incluye el Acuerdo de la



Lunes, 9 de junio de 2025

Corporación Provincial, por el que se regulan las relaciones de ésta con los funcionarios provinciales (en adelante, el Acuerdo).

Segundo. El artículo 11.13 del Acuerdo establece con nitidez que no puede ser valorado como mérito específico el trabajo desempeñado en comisión de servicios en los procesos de provisión que celebre la Diputación. Lo que obliga a excluir expresamente como mérito específico la valoración del trabajo desempeñado en comisión de servicio en las bases de cualquier proceso de provisión de puestos que convoque la diputación provincial para su personal funcionario.

Las bases de la convocatoria para la provisión del puesto singularizado de Jefatura de Sección de Infraestructuras de Sistemas Informáticos no recoge la citada limitación, lo que podría dar lugar a valorar una situación excluida y producir un resultado no ajustado a derecho frustrando las expectativas de todas las personas participantes.

El mandato constitucional del art. 9.1 en concordancia con el 103.1 exige a los poderes públicos la sujeción al ordenamiento jurídico, con sometimiento pleno de las Administraciones Públicas a la Ley y al Derecho.

El artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, prevé que la Administración pueda desistir motivadamente de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, conforme a los requisitos y supuestos establecidos en las leyes.

El desistimiento del procedimiento de provisión debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas reguladoras de dicho procedimiento, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Sin que el desistimiento impida la iniciación de un nuevo procedimiento de provisión.

La jurisprudencia y la doctrina administrativa han reiterado que la subsanabilidad de los defectos u omisiones depende de su naturaleza, siendo únicamente subsanables aquellos defectos formales u omisiones en la documentación, pero no los defectos sustantivos o materiales que afectan a requisitos esenciales del procedimiento, como es la correcta definición de los criterios de valoración.

Tercero. Sin perjuicio de lo expuesto, conviene detenerse en la necesidad de modificar el Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, pues no parece equitativo excluir de la valoración de méritos específicos el trabajo desempeñado en comisión de servicios. Sitúa en desigualdad, a quien realizando el mismo trabajo como funcionario de la Diputación, lo realiza en comisión de servicios frente quien no lo realiza en comisión de servicios.



Lunes, 9 de junio de 2025

En este sentido, la Ley de Función Pública de su Extremadura en su preámbulo contempla las comisiones de servicios como un sistema más de provisión de puestos que se suma a los preexistentes de concurso de méritos y libre designación. Así se prevé en el art. 114. Su desarrollo, o supuestos de aplicación, los entramos en el art. 104.4 que establece, que “En el supuesto de que no existiera personal funcionario con el nivel o niveles de desarrollo profesional exigidos en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, se podrá cubrir el mismo en comisión de servicios por un funcionario que disponga del nivel de desarrollo profesional inmediatamente anterior al exigido en el puesto de trabajo”.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

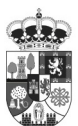
PRIMERO. Acordar el desistimiento del proceso para la provisión del puesto de trabajo de carácter singularizado de Jefatura de Sección de Infraestructuras de Sistemas Informáticos mediante concurso de méritos específicos, aprobados por resolución de presidencia de 23 de mayo de 2025 y publicado en BOP núm. 99 de 27 de mayo de 2025

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a todos los posibles interesados que hubieran podido presentar su solicitud de participación en el proprovisonceso selectivo, informando de la causa del desistimiento y de que, una vez subsanado el defecto advertido, se procederá a la publicación de un nuevo proceso de provisión para el puesto singularizado de jefatura de sección de infraestructura de sistemas informáticos.

En el caso de que no hubiera solicitudes de posibles interesados que hubieran presentado su solicitud, la anterior notificación se realizará mediante la publicación en el portal de empleo público de la Diputación Provincial de Cáceres y el BOP de esta Resolución.

TERCERO. Proceder, una vez subsanados los defectos en las bases, a la inmediata publicación de una nueva convocatoria para el proceso de provisión de la plaza singularizada de jefe de sección de infraestructuras de sistemas informáticos.

CUARTO. Proponer en la mesa general de negociación de empleados públicos la supresión del vigente artículo 11.13 del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, toda vez que provoca una situación de desigualdad (contraria a la más reciente jurisprudencia al respecto) para la provisión de puestos de trabajo entre quienes han desempeñado un puesto mediante provisión temporal (comisión de servicio) y quienes lo han desempeñado mediante provisión definitiva (concurso o libre designación), que impide la igualdad de oportunidades y desincentiva que los aspirantes, en situaciones de necesidad temporal, aspiren a comisiones de servicio, que



Lunes, 9 de junio de 2025

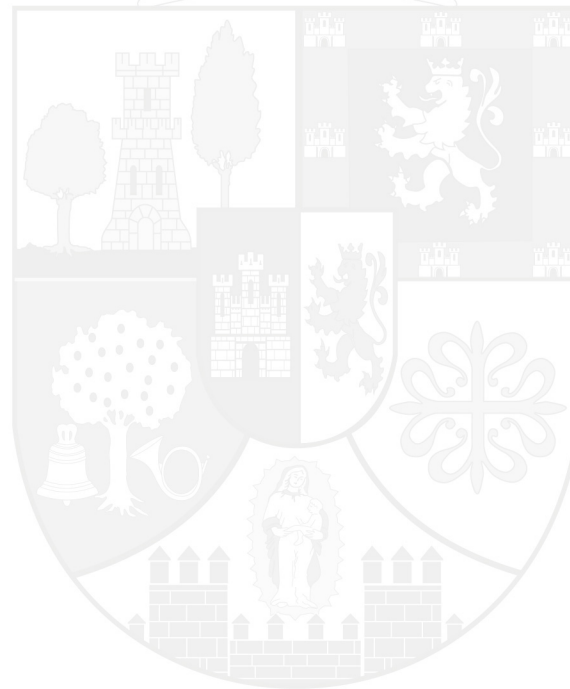
quedarían vacantes de mantenerse el artículo 11.13 del citado acuerdo, cuya supresión se propone.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Diputación, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Cáceres, 6 de junio de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 9 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación inicial MC 08/2025, transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de junio de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos (MC 08/2025) del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyomolinos de la Vera, 5 de junio de 2025

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Lunes, 9 de junio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Benquerencia

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2025.**

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 04 de junio de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://benquerencia.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Benquerencia, 4 de junio de 2025

Alberto Santiago Buj Artola

ALCALDE



Lunes, 9 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Proceso selectivo una Plaza de Gestor/a Cultural. Personal funcionario. Sistema Oposición. Turno Libre. Oferta de empleo público 2020. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, designación Tribunal Calificador y fecha de celebración del primer ejercicio.**

#### LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Con fecha 3 de junio de 2025, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2025005282, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyo listado íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el apartado ofertas de empleo de la página WEB del Ayuntamiento, para participar en las pruebas selectivas convocadas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición por el turno libre, de UNA PLAZA DE GESTOR/A CULTURAL, vacante en la plantilla de personal funcionario, correspondientes a las ofertas de empleo público de los ejercicios 2020, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0244, de 27 de diciembre de 2023.

#### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

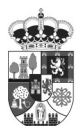
Asimismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

#### Presidente/a:

- Titular: D. Justo Moreno López. Interventor General.
- Suplente: D.ª Amparo Paredes Solís, Jefa de Sección.

#### Vocales:

- Titular: D.ª M.ª Antonia García Vivas, Coordinadora Cultural.
- Suplente: D.ª Rebeca Domínguez Cidoncha, Jefa de Sección.



Lunes, 9 de junio de 2025

- Titular: D.ª Rosa María Ceballos Cristiano, Técnica de Igualdad.
- Suplente: D. José Durán Corchero, Guía Turismo.
- Titular: D.ª Rosa María Alarcón Naranjo, Jefa de Sección.
- Suplente: D. Joaquín Vila Ramos, Técnico de Formación.
- Titular: D.ª Maximina Cerro Tapia, designada por la Junta de Extremadura.
- Suplente: D. José Antonio Rubio Miguel, designado por la Junta de Extremadura.

Secretario/a:

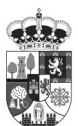
- Titular: D.ª María I. Conejero Pérez de las Vacas. Técnica de Gestión.
- Suplente: D. Luis Sevilla Puerto, Técnico de Relaciones Laborales.

#### FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

La celebración del primer ejercicio previsto en la base sexta de la convocatoria, que tendrá lugar en las dependencias del Edificio Valhondo, sito en la Avda. de San Blas s/n de la ciudad de Cáceres, el día 21 de octubre de 2025, a las 17:00 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas de DNI y bolígrafo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de junio de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Lunes, 9 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

#### **ANUNCIO. Apertura plazo presentación ofertas licitación festejos taurinos 2025.**

Se informa a todo/a empresario/a interesado/a en participar en el procedimiento de licitación del contrato administrativo de servicios para la organización de los festejos taurinos de las fiestas patronales de agosto de 2025 que, en fecha de 5 de junio de 2025, han sido publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLIEGOS Y ANEXOS que han de regir dicho expediente de contratación, pudiendo presentarse ofertas, a través de dicha Plataforma, desde las 00:00 horas del viernes 6 de junio de 2025, hasta las 23:59 horas del viernes 20 de junio de 2025, asimismo los pliegos y demás documentos de la licitación están disponibles en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en perfil del contratante, alojados en la siguiente dirección web:

[www.cuacosdeyuste.es](http://www.cuacosdeyuste.es)

Cuacos de Yuste , 5 de junio de 2025

José M.ª Hernández García

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 9 de junio de 2025



## Documento de Pliegos

Número de Expediente **109/2024**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 05-06-2025 a las 14:27 horas.



### Organización de los festejos taurinos de las fiestas patronales de agosto de 2025

#### Contrato Sujeto a regulación armonizada No

→ Directiva de aplicación N/A

→ Valor estimado del contrato 28.925,62 EUR.

→ Importe 35.000 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 28.925,62 EUR.

→ Plazo de Ejecución

→ 2 Día(s)

→ Observaciones: 16 y 17 de agosto 2025

→ Clasificación CPV

→ 92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

→ [Pliego Prescripciones Técnicas](#)

→ [Pliego Cláusulas Administrativas](#)

→ [ANEXO I.docx](#)

→ [ANEXO II PROPOSICION ECA.docx](#)

→ Tipo de Contrato Servicios

→ Subtipo Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

→ Contrato Mixto No

→ Lugar de ejecución ES432 Cáceres Plaza de España y C/ Barrionuevo Cuacos de Yuste

#### Proceso de Licitación

→ Procedimiento Abierto

→ Tramitación Ordinaria

→ Presentación de la oferta Electrónica a través de PLACSP

→ Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) : No

→ Sistema de Contratación No aplica

→ Detalle de la Licitación:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=sON8mevjvCX9pbnDwlaUlg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=sON8mevjvCX9pbnDwlaUlg%3D%3D)

#### Entidad Adjudicadora

→ **Alcaldía del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste**

→ Tipo de Administración Autoridad local

→ Actividad Principal 1 - Servicios públicos generales

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Perfil del Contratante

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=a93al23%2By68QK2T EFXGy%2BA%3D%3D>

#### Dirección Postal

→ Plaza de España, 1

→ (10430) Cuacos de Yuste España

→ ES432

#### Contacto

→ Correo Electrónico [alcalde@cuacosdeyuste.es](mailto:alcalde@cuacosdeyuste.es)



Lunes, 9 de junio de 2025

## Proveedor de Pliegos

→ Alcaldía del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

## Plazo de Obtención de Pliegos

→ Hasta el 20/06/2025 a las 23:59

## Dirección Postal

→ Plaza de España, 1  
→ (10430) Cuacos de Yuste España

## Recepción de Ofertas

→ Alcaldía del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

## Dirección Postal

→ Plaza de España, 1  
→ (10430) Cuacos de Yuste España

## Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 20/06/2025 a las 23:59

## Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

## Apertura de Ofertas Económicas

### APERTURA SOBRE B

→ Apertura sobre oferta económica  
→ El día 25/06/2025 a las 10:00 horas

## Proveedor de Información adicional

→ Alcaldía del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

## Dirección Postal

→ Plaza de España, 1  
→ (10430) Cuacos de Yuste España

### Lugar

→ AYUNTAMIENTO

### Dirección Postal

→ Plaza España 1  
→ (10430) Cuacos de Yuste España

Tipo de Acto : Público

## Otros eventos

### APERTURA SOBRE A

→ Apertura sobre administrativo  
→ El día 25/06/2025 a las 10:00 horas

### Lugar

→ AYUNTAMIENTO

### Dirección Postal

→ Plaza de España 1  
→ (10430) Cuacos de Yuste España

Tipo de Acto : Privado

## Subasta electrónica



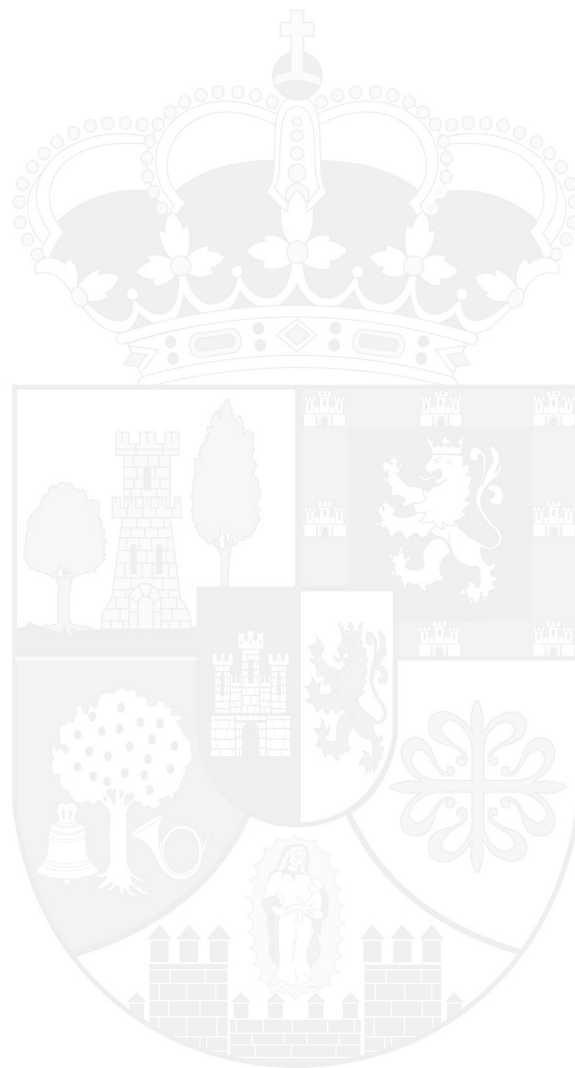
# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Lunes, 9 de junio de 2025

→ Se adjudicará mediante subasta electrónica: No



Lunes, 9 de junio de 2025

## Objeto del Contrato: Organización de los festejos taurinos de las fiestas patronales de agosto de 2025

### Descripción del procedimiento

Organización de los festejos taurinos de las fiestas patronales de agosto de 2025

→ Valor estimado del contrato 28.925,62 EUR.

### Presupuesto base de licitación

→ Importe 35.000 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 28.925,62 EUR.

### Clasificación CPV

→ 92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

### Plazo de Ejecución

→ 2 Día(s)

→ Observaciones: 16 y 17 de agosto 2025

### Lugar de ejecución

→ Plaza de España y C/ Barrionuevo

→ Subentidad Nacional Cáceres

→ Código de Subentidad Territorial ES432

### Dirección Postal

→ Plaza España y Barrionuevo

→ (10430) Cuacos de Yuste España

### Condiciones de ejecución del contrato

→ Se utilizará pedido electrónico : No

→ Se aceptará factura electrónica : No

→ Se utilizará el pago electrónico : No

### Condiciones de Licitación

#### Garantía Requerida Definitiva

→ Porcentaje 5 %

#### Requisitos de participación de los licitadores

##### Condiciones de admisión

→ Capacidad de obrar

→ No prohibición para contratar

→ No estar incurso en incompatibilidades

→ Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social

→ Cumplimiento con las obligaciones tributarias

##### Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

→ Otros - ROLECE o subsidiariamente los recogido en el apartado 3 de la Cláusula 8 del PCAP

##### Criterio de Solvencia Económica-Financiera

→ Otros - ROLECE o subsidiariamente los recogido en el apartado 3 de la Cláusula 8 del PCAP

#### Preparación de oferta

...



Lunes, 9 de junio de 2025

- Sobre Archivo electrónico «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- Tipo de Oferta Documentación administrativa
- Evento de Apertura APERTURA SOBRE A

## Preparación de oferta

- Sobre Archivo electrónico «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- Tipo de Oferta Oferta económica o evaluable mediante fórmulas
- Evento de Apertura APERTURA SOBRE B

## Condiciones de adjudicación

### Criterios de Adjudicación

#### Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- Cerramiento de la plaza (montaje y desmontaje de la misma),
  - Subtipo Criterio : Otros
  - Ponderación : 20
  - Expresión de evaluación : Según Cláusula 10 del PCAP
  - Cantidad Mínima : 0
  - Cantidad Máxima : 20
- Mejor Precio
  - Subtipo Criterio : Precio
  - Ponderación : 80
  - Expresión de evaluación : Según Cláusula 10 del PCAP
  - Cantidad Mínima : 0
  - Cantidad Máxima : 80

## Plazo de Validez de la Oferta

- Hasta el 20/06/2025

- Programas de Financiación No hay financiación con fondos de la UE

## Subcontratación permitida

- Según Ley

## Proceso de Licitación

### Subasta electrónica

- Se adjudicará mediante subasta electrónica: No

ID 0000016250385 | UUID 2025-000655310 | SELLO DE TIEMPO Fecha: Thu, 05 Jun 2025 14:27:43:215 CEST N.Serie  
110686193137672683611262514899799544525 Autoridad 4: C=ES,L=MADRID,O=FNMT-RCM,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE  
SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2023



Lunes, 9 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herguijuela

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Prestación de servicios del Centro Residencial Mixto con Centro de Día/Comedor.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora Prestación de servicio centro residencial mixto Herguijuela, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA PRESTACION SERVICIO CENTRO RESIDENCIAL MIXTO HERGUIJUELA

Artículo 1.- Fundamento, concepto y naturaleza jurídica.

1.1. La intervención de las administraciones públicas en la esfera de los derechos e intereses de los/as particulares en el ejercicio de la actividad administrativa de prestación de servicios se canaliza, entre otros medios, por vía reglamentaria.

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Herguijuela establece el precio público por la prestación del servicio de asistencia, estancia, manutención y cuidado de las personas acogidas en el Centro Residencial Mixto con Centro de Día/Comedor, dependientes y autónomos, que se regirá por la presente Ordenanza, el Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial con Centro de Día/Comedor y demás normativa de desarrollo.

1.3. El Centro Residencial Mixto con Centro de Día/Comedor de Herguijuela, cuyo titular es el Ayuntamiento de Herguijuela, es un Centro de alojamiento y de convivencia, que tiene la función sustitutoria del hogar familiar, donde se presta a la persona mayor una atención integral.



Lunes, 9 de junio de 2025

1.4. Los recursos percibidos en concepto de precio público son parte integrante de la Hacienda Municipal con la consideración de ingresos de derecho público de carácter no tributario, por lo que para su cobranza el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, tal y como se deriva del art. 2.2 de la TRLHL.

Artículo 2.- Obligados/as al pago.

2.1. Están obligados/as al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes ocupen plaza y se beneficien de los servicios o actividades prestados en el Centro Residencial a que se refiere el artículo anterior.

2.2. También serán responsables subsidiarios/as del pago del precio público las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los/as acogidos/as. En los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el/a obligado/a al pago será el/a tutor/a o representante legal que haya efectuado la solicitud de ingreso, a la cual deberá adjuntar la resolución judicial, tanto del nombramiento del/a tutor/a o representante como de la autorización judicial de ingreso.

2.3. En el supuesto que se realice un ingreso por cuenta de otra entidad pública o privada u organismo, éste será el/a sujeto obligado/a al pago del precio público.

Artículo 3.- Cuantía del precio público.

3.1. La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de las distintas actividades o servicios.

3.2. El precio público a satisfacer será calculado teniendo en cuenta la clasificación de la plaza y de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

A) Plazas Públicas Residenciales:

Con el límite máximo del precio público fijado anualmente, según Orden por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la comunidad autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, los usuarios de este tipo de Centro satisfarán una cuota mensual equivalente a:

- El 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, si son superiores al Salario Mínimo Interprofesional (siendo el máximo 770,30 €/mes –precios públicos de la Junta de Extremadura año 2024 publicados en el D.O.E., pendiente de actualización



Lunes, 9 de junio de 2025

una vez sean publicados los precios públicos de la Junta de Extremadura en el año 2025).

- El 65% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, sin son inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (siendo el máximo 770,30 €/mes –precios públicos de la Junta de Extremadura año 2024 publicados en el D.O.E., pendiente de actualización una vez sean publicados los precios públicos de la Junta de Extremadura en el año 2025).

En el cálculo de los ingresos totales de los usuarios, se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias, de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por 14 y se dividirán por 12.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

En cualquier caso se respetarán 90,15 euros por residente y mes para gastos de bolsillo, incluso, cuando se trate de matrimonios con una sola pensión, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzase a cubrir la citada cantidad. La cantidad establecida en este artículo para gastos de libre disposición se fija en 180,30 por matrimonio en el caso de que uno solo de los cónyuges posea ingresos.

Estarán exentos/as de abonar el precio público aquellos/as residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 € mensuales.

## B) Plazas privadas:

b.1) Plazas Públicas Acreditadas o Vinculadas al Servicio Residencial -PEVS prestación económica vinculada al servicio-, cuota diferenciada por grado de dependencia del/a usuario/a.

- Usuario/a con Dependencia Moderada. Grado I. Cuota mes 1.100 € más subida anual del I.P.C.

- Usuario/a con Dependencia Severa. Grado II. Cuota mes 1.200 € más subida anual del I.P.C.

- Usuario/a con Gran Dependencia. Grado III. Cuota mes 1.400 € más subida anual del I.P.C.



Lunes, 9 de junio de 2025

b.2) Plazas Autónomas. Servicio Residencial para personas mayores con autonomía.

- Cuota mes 800 € más subida anual del I.P.C.

C) Plazas Públicas de Centro de Día.

Servicio de Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia. Con el límite máximo del precio público fijado anualmente, según Orden a la que se ha hecho mención en el punto A), los/as usuarios/as de este tipo de Centro satisfarán una cuota mensual equivalente a:

- El 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, con las exenciones y reducciones que en ella se establecen. (siendo el máximo 201,23 €/mes –precios públicos de la Junta de Extremadura año 2024 publicados en el D.O.E.- pendiente de actualización una vez sean publicados los precios públicos de la Junta de Extremadura en el año 2025).

D) Plazas Privadas de Centro de Día:

d.1) Plazas Públicas Acreditadas o Vinculadas al Servicio de Centro de Día -PEVS prestación económica vinculada al servicio-, cuota diferenciada por grado de dependencia del/a usuario/a.

- Usuario/a con dependencia moderada o Grado I. Cuota mes 500 más subida anual del I.P.C.
- Usuario/a con dependencia severa o Grado II. Cuota mes 600 € más subida anual del I.P.C.
- Usuario con gran dependencia o Grado III. Cuota mes 700 € más subida anual del I.P.C.

d.2) Servicio de comedor. Centro de Día/Comedor para personas mayores con autonomía.

- Cuota mes 400 € más subida anual del I.P.C.

3.3. Los importes establecidos se modificarán anualmente según las variaciones del IPC correspondiente. En esas cuantías está incluido el IVA correspondiente.

3.4. Las tarifas de precios aquí reflejadas deberán ser aprobadas por el SEPAD y serán expuestas en el tablón de anuncios.



Lunes, 9 de junio de 2025

Artículo 4.- Circunstancias indicadoras del grado de dependencia del/a usuario/a.

En el caso de que cambie el estado físico y/o psíquico del/a Residente/usuario/a de Centro de Día, éste/a será sometido/a a una nueva valoración de grado de dependencia, según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que determinará su actual Grado de Dependencia, lo que dará lugar a que se incremente el precio de la estancia, dentro de las tarifas publicadas y aprobadas por la Junta de Extremadura, expuestas en el tablón de anuncios, previa notificación a la familia en el momento que ocurra.

Con carácter transitorio en caso de que el/a Residente, usuario/a de Centro de Día cambie de grado, y hasta que dicho usuario/a no reciba correspondiente prestación económica, se le seguirá cobrando como el grado que previamente tenía reconocido, en el momento que el mismo reciba la prestación, el Residente/usuario de Centro de Día deberá abonar la parte del servicio recibida correspondiente al Grado nuevo adquirido.

Artículo 5.- Obligación del pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en esta Ordenanza.

Artículo 6.- Administración y cobro del precio público.

6.1. El pago de precio público se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el/a beneficiario/a, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso.

6.2. El precio público deberá ser ingresado dentro los cinco primeros días de cada mes natural y en caso de nuevo ingreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ingreso, domiciliando el pago del importe en cualquier Entidad Financiera que se indique.

6.3. No está incluido en el precio de la estancia el material que precise el/a residente para su uso personal, los costes de excursiones programadas por la entidad, los servicios prestados por profesionales ajenos a la residencia, teléfono y análogos.

6.4. No se aminorará el importe de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho la Residencia. En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del/a residente o fuerza mayor, se procederá de la siguiente forma:



Lunes, 9 de junio de 2025

a) Si la baja tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes (ambos inclusive), se devolverá al/a usuario/a el 50% del precio público abonado al inicio del mismo.

b) Si la baja tiene lugar después del día 16 del mes (éste inclusive), no se efectuará devolución al/a usuario/a.

6.5. No se descontará de la mensualidad los períodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausentaran del Centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

6.6. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del/a residente deberá ponerlo en conocimiento del/a responsable del Centro, en cuanto esta tenga lugar.

6.7. A efectos del pago del precio público se estará a lo establecido en el R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

6.8. En el caso de que el/a residente decidiera causar baja voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento, con una antelación mínima de 15 días, no procediendo la devolución del mes abonado.

Artículo 7.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL no se concederá ninguna exención o bonificación general respecto a los servicios que se refiera esta ordenanza, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de ley; así como los derivados de los Convenios que este Ayuntamiento firme con el Gobierno de Extremadura para el mantenimiento de plazas en el Centro Residencial.

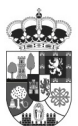
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

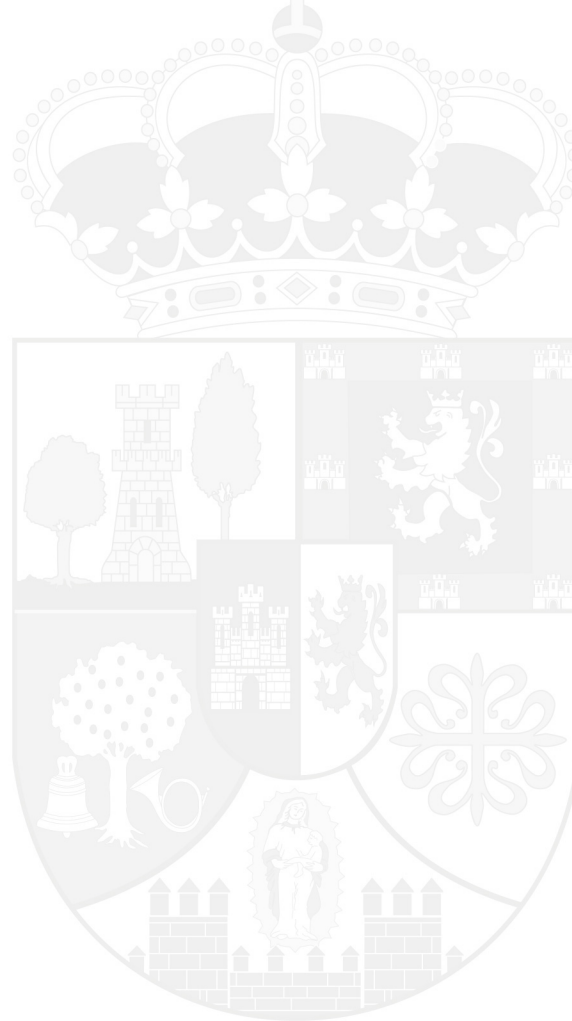
Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del



Lunes, 9 de junio de 2025

día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Herguijuela, 30 de mayo de 2025  
Gonzalo José González Muñoz  
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 9 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herguijuela

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto con Centro de Día/Comedor.**

##### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO CON CENTRO DE DÍA/COMEDOR.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento interior del Centro Residencial Mixto con Centro de Día/Comedor, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

##### CONCEPTO.

##### 1. DISPOSICIONES LEGALES.

1.1. DENOMINACION Y NATURALEZA.

1.2. FINALIDAD.

1.3. REGIMEN JURIDICO.

##### 2. SISTEMA DE ADMISIONES.

2.1. REQUISITOS DE ADMISION.

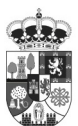
2.2. PRIORIDAD DE ADMISION.

2.3. DOCUMENTACION NECESARIA.

##### 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

3.1. DERECHOS.

3.2. DEBERES.



Lunes, 9 de junio de 2025

4. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.
  - 4.1. COMEDOR.
  - 4.2. HABITACIONES.
  - 4.3. LAVANDERIA.
  - 4.4. SERVICIO MEDICO.
  - 4.5. VISITAS.
  - 4.6. SALIDAS.
5. SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.
  - 5.1. DE LOS SERVICIOS.
6. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO.
  - 6.0. ORGANIZACIÓN.
  - 6.1. DE LOS HORARIOS.
  - 6.2. DEL PERIODO DE ADAPTACIÓN.
  - 6.3. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE.
7. DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES.
8. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GESTIÓN.
  - 8.1. DIRECCIÓN.
  - 8.2. COMISIÓN DE ADMISIÓN.
  - 8.3. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
9. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y REGLAMACIONES.



Lunes, 9 de junio de 2025

### REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

#### CONCEPTO.

La ley 39/ 2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 2.6 define los cuidados profesionales: los prestados por profesionales los prestados por una institución pública o entidad, con o sin ánimo de lucro o profesional autónomo, cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sea en su hogar o en un Centro.

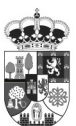
La ley 2/94 de 28 abril, de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar sociales consagrados a la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades autónomas el Art. 148.1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 7.20 de nuestro Estatuto de Autonomía.

A tenor del artículo 14 de la misma Ley, entenderemos por establecimiento residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la Ley.

Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia. El fin último de Ley es el promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea real y efectiva.

Al Centro Residencial de Herguijuela, al Ayuntamiento y al gestor del servicio, le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento, así como, en general, supervisar todos los servicios del Centro y, en su caso, tomar las medidas necesarias de las personas usuarias y a las normas que sean de aplicación.

Este Reglamento de Régimen Interno, que será aprobado por la Conserjería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura (SEPAD) y del que se entregara un ejemplar a los residentes en el momento de su ingreso en el Centro, será de aplicación a todas las personas residentes del Centro, así como a las que presten servicios en el mismo, en lo que sea de aplicación. Así mismo tendrá que ser observado por los visitantes en todo aquella que les afecte.



Lunes, 9 de junio de 2025

Por todo ello, se recogen a continuación los aspectos del Reglamento del Servicio de CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DIA/COMEDOR DE HERGUIJUELA, paso previo necesario para poder realizar la gestión del mismo y cumplir con la normativa mencionada.

### ARTÍCULO 1. DISPOSICIONES LEGALES.

#### 1.1. Denominación y Naturaleza.

El Centro Residencial Mixto de Herguijuela, cuyo titular es el Ayuntamiento de Herguijuela, es un Centro de alojamiento y de convivencia, que tiene la función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, donde se presta a la persona mayor una atención integral.

#### 1.2. Finalidad.

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del Centro para su conocimiento y aplicación.

#### 1.3. Régimen Jurídico.

El contenido del presente Reglamento de Régimen Interior se encuentra regulado en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 28 abril, de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura, el Decreto 4/1996, de 23 enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica, el procedimiento de Autorización y de las Condiciones Mínimas de apertura y funcionamiento de Establecimientos de personas mayores, tanto públicos como privados, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la creación del Registro de Establecimiento para Mayores y las demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

### ARTICULO 2. SISTEMA DE ADMISIONES.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, podrán ser residentes de la Residencia de Herguijuela quienes reúnan los requisitos:

- a) Tener cumplidos los 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- b) Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos 60 años.
- c) La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas



Lunes, 9 de junio de 2025

válidas cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.

d) Los solicitantes de servicios ofertados para ancianos no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.

e) Podrán ser admitidos los cónyuges, pareja de hecho de los anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado (línea directa).

f) No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con los usuarios y el personal del Centro.

g) No haber sido sancionado con la expulsión en algún otro Centro.

h) Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en este Centro residencial; este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tengan la condición de extremeñidad o transeúntes en situación de emergencia, tal y como reconoce el Art. 2º de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

### 2.2. Prioridad de Admisión.

Con la salvedad de las plazas reservadas por la Administración Autónoma, la prioridad en el ingreso, vendrá establecida de la siguiente forma:

1. Ser residente en el Municipio de Herguijuela, con una antigüedad mínima de tres años, durante los últimos quince años.

2. Personas naturales de este municipio y preferentemente que residan en el mismo.

3. Personas nacidas en Herguijuela, pero no inscritas en el padrón de habitantes en el momento de la solicitud.

4. Para todos los casos anteriores, y en el orden de preferencia recogido, se tendrá en cuenta como criterio preferente aquellos ingresos por reagrupación familiar, y el certificado de extremeños retornados al municipio.

5. Las restantes plazas libres se adjudicarán a los solicitantes, en función de las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales. Todas estas circunstancias deberán ser acreditadas mediante informe del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Herguijuela que, solicitara al



Lunes, 9 de junio de 2025

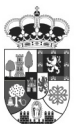
demandante toda aquella documentación que resulte necesaria para determinar su situación y grado de necesidad.

6. También podrá adquirir la condición de residente el cónyuge o persona unida por consanguinidad del primer grado, quedando exceptuado del requisito de edad.

### 2.3. Documentación Necesaria.

La solicitud de ingreso, según modelo establecido, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Herguijuela, siendo condición necesaria la voluntariedad de ingreso. Deberán ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado y de la tarjeta sanitaria. (Según modelo).
- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal.
- Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún otro Centro interesado.
- Certificado histórico del padrón del solicitante y de los familiares, en su caso, expedido por el municipio de residencia habitual del solicitante.
- Certificado médico expedido por facultativo competente (según modelo normalizado).
- Certificado de pensiones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o del organismo que proceda, sobre la cuantía y tipo de pensión/ es que perciba. También de las pensiones extranjeras.
- Certificado de nacimiento y de sus familiares o representantes legales, en su caso.
- Declaración de cobro de pensiones (según modelo normalizado) y certificado del IRPF con imputaciones de renta del último ejercicio fiscal correspondiente al interesado.
- En caso de solicitud de ambos cónyuges: Certificado de matrimonio o copia del Libro de familia donde aparezca la hoja de matrimonio. Si es pareja de hecho, Certificado de pareja de hecho.
- Certificado de discapacidad emitido por el CADEX, si procede.
- Si la persona para la que se solicita la plaza hubiera sido declarada incapaz mediante



Lunes, 9 de junio de 2025

sentencia judicial, el ingreso lo solicitará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar copia compulsada de la sentencia. En caso de que el solicitante tenga guardador de hecho, modelo de declaración al respecto.

- Copia de la primera hoja de la Cartilla de la entidad bancaria donde domiciliar el pago mensual del servicio.
- Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de valorar adecuadamente su solicitud.

La carencia total o parcial de la documentación antes señalada, o cualquier otro defecto normal que afectara a la solicitud de ingreso, será puesta en conocimiento del interesado para su subsanación en el plazo de 15 días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición archivándose su solicitud sin más trámite.

Las solicitudes presentadas con la documentación exigida serán valoradas y resueltas por la Comisión de Admisión del Centro, En el caso de que una persona solicitante.

reúna las condiciones exigidas, pero no pueda ser admitido por falta de plazas, entrara a formar parte de una lista de espera. La gestión de esta lista se realizara atendiendo a los requisitos de preferencia determinados en este artículo.

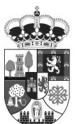
Excepcionalmente, podrá adjudicarse la plaza aquellos solicitantes cuyas circunstancias sean consideradas de urgencia especial por el Servicio Social de Base, con independencia de lo establecido anteriormente y a fin de salvaguardar su integridad personal.

El Ayuntamiento de Herguijuela dará la publicidad que estime pertinente para que los interesados presenten la solicitud de admisión.

El plazo de resolución será de 30 días, a partir de la presentación de la solicitud y completada esta con la documentación exigida.

Una vez comunicada la admisión, el solicitante dispondrá de 15 días como máximo para su incorporación al Centro. Transcurrido dicho plazo sin haberse incorporado o haber solicitado prórroga por causa justificada, se entender que renuncia a la plaza adjudicada, por lo que el Ayuntamiento de Herguijuela dispondrá libremente de ella.

Si el solicitante no puede, por causa justificada, efectuar su ingreso en el plazo antes establecido (15 días), deberá ingresar, en concepto de reserva de plaza, una cantidad que será fijada por la Comisión de Admisión, en función del periodo de dicha prórroga.



Lunes, 9 de junio de 2025

El nuevo residente formalizara un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

En el caso de que el futuro residente no pueda firmar el contrato de admisión, lo hará su representante. En el caso de que el residente no sepa firmar colocara la huella dactilar del dedo índice derecho en el lugar reservado para su firma. De no saber firmar el representante actuará del mismo modo que para el residente.

### ARTÍCULO 3. DERECHO Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

#### 3.1. Derechos.

Son derechos básicos de los usuarios, los siguientes:

1º Alojamiento y manutención.

2º Utilización de los servicios comunes en las condiciones que establezcan las normas de funcionamiento interno en cada establecimiento residencial, de acuerdo con las características de los mismos.

3º Servicio de lavandería y limpieza de la habitación e instalaciones del Centro.

4º Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas, a no ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa, etc. Y a considerar la residencia como su domicilio a todos los efectos.

5º Disfrutar del silencio necesario en las horas de descanso.

6º Recibir un trato correcto por parte del personal y de los usuarios.

7º Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.

8º Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas, teléfono público y entrega de correspondencia.

9º Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del Centro respectivo, y en las condiciones reglamentarias que se determinen.

10º Respeto a sus últimas voluntades, así como recepción de cuidados psicológicos, espirituales y afectivos que le permitan morir dignamente, procurando en los últimos momentos



Lunes, 9 de junio de 2025

el acompañamiento de las personas allegadas.

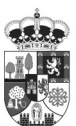
### 3.2. Deberes.

Son deberes de los usuarios los siguientes:

- 1º El abono del importe establecido por la prestación recibida.
- 2º Conocer y cumplir las normas de funcionamiento recogidas en este Reglamento, así como los acuerdos e instrucciones emitidas de la dirección del Centro.
- 3º Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.
- 4º Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro.
- 5º Poner en conocimiento de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que observen en el mismo.
- 6º Comunicar a la dirección del Centro las ausencias superiores a veinticuatro horas. 7º Cuando el residente vaya a pernoctar fuera del Centro y/o comer fuera, deberá comunicarlo con antelación suficiente a la Dirección del Centro, así como al personal de cocina.
- 8º Guardar las normas básicas e higiene personal y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.

### ARTÍCULO 4. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

- Cuando este en las zonas comunes, comedor, sala de estar, hágalo en ropa de calle.
- Cualquier objeto que se encuentre, entréguelo en Dirección, por lo tanto, si usted pierde algo, diríjase también a Dirección.
- Esta totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.
- Cuide de que en cada momento solo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no lo sean.
- Procure no acceder a las habitaciones durante las horas de limpieza con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.
- La corriente del Centro es de 220v, antes de utilizar cualquier aparato cerciórese de



Lunes, 9 de junio de 2025

que el voltaje es el adecuado.

- Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 horas a las 8 horas en invierno y de 24 horas a 8 horas en verano. Si por cualquier causa usted debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo a Dirección.

- Cuando se ausente del Centro, deberá entregar siempre las llaves en Dirección para evitar que se extravíen en la calle.

- Si por cualquier causa pernoctase fuera del Centro deberá comunicarlo en Dirección con al menos un día de antelación.

- Tanto el resto de los residentes, como los trabajadores del Centro, merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos, hágalo con educación.

- Cuando tenga algún problema con algún compañero o trabajador del Centro, procure evitar cualquier enfrentamiento, póngalo inmediatamente en conocimiento del Director Responsable del Centro.

- Esta totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro, con el fin de evitar molestias a aquellas personas que les pueda perjudicar o molestar el humo.

#### 4.1. Comedor.

- Todos los menús están supervisados por el médico de atención primaria.

- El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico.

- Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad posible para evitar trastornos en el servicio, si por alguna razón prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.

- Los usuarios que no deseen hacer uso de uno de los servicios del comedor lo notificarán con al menos cuatro horas de antelación.

- No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc. ni entrar ni sacar alimentos que no sean los propios del comedor.

- Recuerde que la plaza del comedor es fija, no obstante, el Responsable del Centro, por necesidades del servicio podrá efectuar los cambios que se consideren oportunos. Si por cualquier causa desea una modificación deberá canalizarla a través del



Lunes, 9 de junio de 2025

Responsable del Centro.

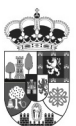
#### 4.2. Habitaciones.

En la habitación el usuario repartirá equitativamente el espacio con su compañero, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Repartirán su horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo, del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza.

- Los residentes autónomos deberán abandonar la habitación durante el tiempo que el personal de la limpieza permanezca en ella.
- No se permitirá, salvo caso de enfermedad y debidamente autorizado estar en ella y servirle comidas en las mismas.
- Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados por la Dirección del Centro, como radiadores, neveras, etc.
- La utilización de aparatos de radio y televisiones estará condicionada a que no molesten a los vecinos o compañeros de habitación.
- No esta permitido tender ni lavar ropa dentro de las habitaciones, así como utilizar las ventanas para secar las prendas.
- No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades.
- Durante las horas de descanso evite todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes.
- Los residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.
- Queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones por razones de higiene, seguridad y salud.
- No se podrán utilizar braseros, internillos, estufas, planchas, etc.

#### 4.3. Lavandería.

- El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana, en las habitaciones de válidos y cada vez que sea necesario en la de asistidos.



Lunes, 9 de junio de 2025

- La ropa de los residentes o usuarios de Centro de Día que quieran beneficiarse de este servicio, será marcada con su nombre. Este servicio no se hace responsable del extravío de las prendas que los residentes o usuarios del Centro de Día no tengan marcadas.

- No está permitido entregar para su lavado prendas estropeadas o injustificadamente sucias. Al respecto se le recuerda al residente la obligación de renovar su vestuario cuando le sea necesario.

#### 4.4. Servicio Médico.

- Los residentes deberán acudir a la consulta por si mismos siempre que puedan hacerlo.

- Siempre que el estado físico de un residente así lo exija, recibirá la visita del médico de cabecera en su habitación.

- Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contando con la ayuda de sus familiares, en caso de no tenerla y ser urgente un trabajador del centro podrá acompañarlo.

#### 4.5. Visitas.

Los residentes podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto. Las visitas se ajustaran a las siguientes normas;

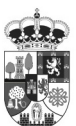
- Procuraran respetar las instalaciones del centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables los familiares de los posibles desperfectos que pudieran ocasionar.

- No podrán permanecer durante mucho tiempo en las habitaciones, salvo que tuvieran autorización expresa.

#### 4.6. De las salidas.

- Los residentes podrán salir del Centro siempre que sus condiciones físicas o psíquicas se lo permitan, solos o acompañados.

- Cuando la salida exceda de los horarios establecidos a tal efecto, deberá comunicarse a la Dirección del Centro.



Lunes, 9 de junio de 2025

### ARTICULO 5. SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.

1. El servicio no tendrá carácter gratuito. La tarifa aplicable a los usuarios será la reflejada en la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de este servicio.
2. Las tarifas de precios serán aprobadas por el SEPAD y serán expuestas en el tablón de anuncios.
3. No está incluido en el precio de la estancia, los costes de excursiones programadas por la entidad, los servicios prestados por profesionales ajenos a la residencia.
4. El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso a través de domiciliación bancaria del residente.
5. Las subidas económicas irán ligadas al cambio de grado de dependencia del usuario/a, así como a los cambios del IPC.
6. No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que el residente, por cualquier motivo, se ausente del Centro, por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios etc.

### ARTICULO 6. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO.

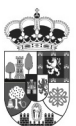
La Cuota mensual que el usuario del Centro Residencial satisface da derecho al alojamiento y pensión completa.

Por estancia y asistencia se entiende:

1. Alojamiento: uso de la habitación asignada, las áreas y servicios comunes y estará incluido el mantenimiento y la limpieza de las referidas zonas.
2. Pensión completa: desayuno, media mañana, comida, merienda y cena.
3. Atención sanitaria: prevención y promoción de la salud y toma de medicamentos.
4. Utilización de las dependencias del Centro por el residente.
5. La organización de las actividades lúdicas, sociales, deportivas, etc. Siempre y cuando el presupuesto lo permita.

No esta incluido en la cuota mensual por estancia:

1. Los servicios prestados por profesionales ajenos al Centro: peluquería, podología,



Lunes, 9 de junio de 2025

fisioterapeuta, etc. Ni las consultas de médicos especialistas: cardiólogo, traumatólogo, etc.

2. Medios de transporte: taxi, autobús, etc.

3. Teléfono y análogos ni otros gastos de carácter personal.

4. El material de uso personal: cremas, pasta de dientes, cepillo, colonias, cepillo o peine del pelo, etc.

5. Acompañamientos: en principio será responsabilidad de los familiares de los residentes acompañarles al exterior del recinto, tanto a consultas médicas como a otras gestiones de diversa índole.

6. Medicamentos, apósitos y tratamientos no financiados por la seguridad social.

7. En caso de que el residente no disponga de cobertura sanitaria, serán de su cuenta los gastos médicos que precise, transporte en ambulancia, gastos de hospitalización, radiografías, consultas externas, etc.

La cuota mensual que el usuario de Centro de Día satisface da derecho a:

- En el caso de los usuarios dependientes:

1. Pensión completa (desayuno, media mañana, comida, merienda y cena).
2. Administración de medicamentos y promoción de la salud.
3. Aseo e higiene personal.
4. Disfrute de actividades lúdicas, sociales, de terapia ocupacional. Siempre y cuando el presupuesto lo permita.

- En el caso de usuarios autónomos:

1. Pensión completa (desayuno, media mañana, comida, merienda y cena).
2. Disfrute de actividades lúdicas, sociales, de terapia ocupacional. Siempre y cuando el presupuesto lo permita.

6.0. Organización.

- En caso de ausencia voluntaria no superior a sesenta días naturales se reservara la



Lunes, 9 de junio de 2025

plaza pero el residente vendrá obligado a abonar el precio de la estancia.

- En el caso de que el residente decida cursar baja voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección del mismo con una antelación mínima de quince días. Si tal comunicación no se efectuara en el plazo indicado, el residente deberá abonar la mitad de una mensualidad a cuenta de la residencia.

- En caso de baja definitiva del usuario/a de la plaza que ocupa por enfermedad grave, fallecimiento del residente, fuerza mayor o renuncia voluntaria solo devengará los días del mes que disfrute de la plaza.

- Si no se dispone de Seguro de defunción o póliza de decesos, el residente o en su defecto el familiar responsable será el que abone los gastos del servicio y no la residencia.

- Se agradecerá a los familiares y amigos de los residentes que no entreguen a los usuarios alimentos no controlados por el personal.

- La ropa será marcada por los familiares del residente con su nombre antes de que ingrese en el Centro. Se recomienda que el vestuario sea renovado una vez al año. Los gastos que se deriven de la renovación correrán a cargo del usuario, así como los desperfectos que sufra la ropa por su uso.

- Para una buena higiene corporal se les recuerda que se duchen los días que les correspondan. Será obligatorio para cada uno de los usuarios el cambio diario de ropa interior, dejándola visible para que se hagan cargo las auxiliares para su limpieza.

### 6.1. Horarios.

Dado el carácter del servicio permanente del Centro Residencial, su horario de funcionamiento es de veinticuatro horas.

Todos los residentes tendrán derecho a recibir visitas a cualquier hora del día, así como llamadas telefónicas siempre que no interfieran en el buen funcionamiento del centro. Se recibirá en las zonas comunes y en las habitaciones, dependiendo del estado del usuario.

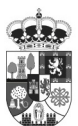
El horario del comedor será:

INVIERNO

VERANO

Desayuno: 09.30h

Desayuno: 09.30h



Lunes, 9 de junio de 2025

Tentempié: 11.30h

Tentempié: 11.30h

Comida: 13.30h

Comida: 13.30h

Merienda: 17.00h

Merienda: 17.30h

Cena: 20.00h

Cena: 20.30h

Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 horas a las 8 horas en invierno y de 24 horas a 8 horas en verano. Si por cualquier causa usted debiera regresar mas tarde, deberá comunicarlo a Dirección.

En el caso del Centro de Día , el horario establecido es de 9.00 h a 21.00 h.

El horario del Comedor es idéntico al del Centro Residencial, tanto en invierno como en verano.

### 6.2. Del periodo de adaptación.

Se establece un periodo de adaptación del residente a la vida del Centro de 3 meses desde el momento de su ingreso. Transcurrido este tiempo sin incidentes, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Si por el contrario, durante dicho periodo se observan comportamientos personales que impidan la atención adecuada del interesado en la Residencia, la Comisión de Seguimiento del centro resolverá lo que estime oportuno.

### 6.3. De la pérdida de la condición de residente.

La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes causas:

- Baja voluntaria.
- No respetar las normas de convivencia del Centro.
- Entorpecer la buena marcha del centro.
- La embriaguez habitual o la drogadicción.
- La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la residencia.
- El acoso sexual, o de cualquier otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de



vejeciones a otro residente o personal de la residencia.

- El impago de dos o más recibos por su estancia en el Centro.
- Ausencia injustificada del Centro cuando ésta sea superior a cuatro días.
- Por sanción derivada de la comisión de una infracción muy grave tipificada en este Reglamento de Régimen Interno.
- Por expiración del plazo en el contrato de residente temporal.
- Por fallecimiento.

#### ARTICULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES.

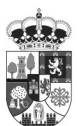
La actuación de los usuarios en el Centro y en las actividades desarrolladas por los mismos se clasificarán en: Leves, Graves y Muy graves.

Tienen consideración de infracciones leves:

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situaciones de mal estar.
2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro. Perturbar las actividades del mismo.
3. Promover y participar en alteraciones, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y /o personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.

Tienen la consideración de infracciones graves:

1. La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
2. Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente creando situaciones de malestar en el Centro.
3. Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del centro, de otros usuarios y del personal del Centro.
4. No comunicar la ausencia del Centro cuando esta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cuatro días.



Lunes, 9 de junio de 2025

5. Impago injustificado de un mes en el pago de la estancia.
6. Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o al personal del Centro.
7. Falsear y ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o de las circunstancias personales o económicas.
8. Falta de higiene y de limpieza.

Tienen la consideración de infracción muy grave:

1. La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
2. Agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios o al personal del Centro.
3. Impago injustificado de dos meses en el pago de las cuotas.
4. La embriagues habitual.
5. No comunicar las ausencias del Centro cuando ésta es superior a cuatro días.
6. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.

De las sanciones:

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán las reguladas en los siguientes:

Por infracciones leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Suspensión de los derechos de residente por un periodo de quince días a dos meses.
- Prohibición del derecho a disfrute de los servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro hasta dos meses.



Lunes, 9 de junio de 2025

Por infracciones graves:

- Suspensión de los derechos de residente por un tiempo no superior a seis meses.
- Prohibición del derecho a disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a seis meses.
- Traslado forzoso por un periodo no superior a dos meses.

Por infracciones muy graves:

- Suspensión de los derechos de residente por un periodo de seis meses a dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de residente del Centro.

De la imposición de las sanciones:

1. Las sanciones por infracciones graves y muy graves, serán impuestas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, mediante, el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole al usuario los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que el residente pueda imponer.
2. En los casos de riesgo inmediato por la integridad física de los usuarios o del personal del Centro, la Dirección del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente al Ayuntamiento.

De la prescripción de las faltas:

1. Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis.
2. El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día que se hubiesen cometido, y se interrumpe cuando el usuario reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario.
3. En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado y transcurrido un periodo de sesenta días sin reanudarse aquel se declarará prescrito archivándose sin más trámite.

De la cancelación de las sanciones:

1. En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente



Lunes, 9 de junio de 2025

personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurrido los siguientes plazos:

- En las sanciones por infracciones leves (2 meses).
- En las sanciones por infracciones graves (4 meses).
- En las sanciones por infracciones muy graves (6 meses).

2. Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

#### ARTICULO 8. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GESTIÓN.

El organigrama de la Residencia esta integrado por los siguientes órganos:

1. Dirección.
2. Comisión de Admisión.
3. Comisión de Evaluación y Seguimiento.

##### 8.1. De la Dirección.

La asumirá el Director/a contratado por el Ayuntamiento de Herguijuela o el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Herguijuela o Concejal Delegado, cuando sea el Ayuntamiento quién gestione el Centro, En caso de gestión indirecta, será el adjudicatario del Centro el encargado de contratar a la persona responsable o Director del mismo.

Son funciones de la Dirección:

Representar al Centro y la Administración del mismo.

Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del Centro.

Supervisar el trabajo del personal.

Supervisar el estado de las dependencias del Centro. Hacer cumplir el régimen interno del Centro.

Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro.

Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en la residencia.



Lunes, 9 de junio de 2025

Cualquier otra propuesta relacionada con el centro.

### 8.2. De la Comisión de Admisión.

Su función será recoger, estudiar y valorar las solicitudes de admisión, así como las prórrogas solicitadas de las mismas.

Estará integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- El Director/a del Centro.
- Un representante, en su caso, de la empresa concesionaria de la gestión del servicio.
- El/la Trabajador/a Social del Servicio Social de Base.
- El secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, a efectos de asesoramiento y fedatario.

### 8.3. De la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Son funciones propias de este órgano solucionar los problemas de funcionamiento interno del Centro, atender quejas de usuarios de los servicios, cocina, personal del centro; fijar las normas de funcionamiento: Horario, Menús, Convivencia, etc..... así como la imposición de sanciones por la comisión de infracciones graves y muy graves, previa tramitación del correspondiente expediente disciplinario.

La convocatoria la realizará la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Herguivuela, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

La Comisión de Seguimiento se entenderá constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presente la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurridas, al menos cuarenta y ocho horas; se entenderá válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes, siempre y cuando no sea inferior a tres.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurará la constitución de la Mesa, asistentes a la reunión, desarrollado el orden del día y acuerdos tomados.



Lunes, 9 de junio de 2025

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario.

Estará integrada por los siguientes miembros:

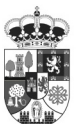
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herguijuela o Concejal en quién delegue, que ostentará la Presidencia.
- Un representante por cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.
- El Director/a del Centro Residencial.
- Un representante en su caso, de la empresa concesionaria de la gestión de la residencia.
- Un representante de los trabajadores.
- Un representante de los residentes.
- El trabajador/a social del Servicio Social de Base.
- Secretario, actuando como tal el del Ayuntamiento de Herguijuela.
- Medico atención Primaria del Municipio.

#### ARTICULO. 9 SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

Los residentes podrán formular quejas, reclamaciones o sugerencias sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios de la Residencia, a través de las hojas de reclamaciones que tendrán a su disposición los usuarios y familiares, mediante un buzón especial para ello.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



Lunes, 9 de junio de 2025

Reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Todos los preceptos de este Reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Herguijuela, 30 de mayo de 2025

Gonzalo José González Muñoz

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 9 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

#### **EDICTO. Aprobación definitiva del Plan de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de Mata de Alcántara para el año 2025.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del anuncio de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2025, del Plan de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de Mata de Alcántara para el año 2025, y tras no haberse presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo, y, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del texto, significando que, contra su aprobación definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Mata de Alcántara procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo. En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.



Lunes, 9 de junio de 2025

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local — en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j. Protección de la salubridad pública.
- k. Cementerios y actividades funerarias.
- l. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o. Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la



Lunes, 9 de junio de 2025

finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

## 2. Grupos de población destinatarios del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Mata de Alcántara promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.



Lunes, 9 de junio de 2025

- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

### 3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Mata de Alcántara están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a. Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b. Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c. Revitalizar el desarrollo local.
- d. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

### 4. Diagnóstico de situación

#### 4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Mata de Alcántara, en el mes de diciembre de 2024, es mujer mayor de 45 años, Titulada en Bachillerato o FP y que pertenecen al sector de Servicios, preferentemente a las secciones económicas de Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria.

En el municipio de Mata de Alcántara, el número de demandantes desempleados registrados en diciembre de 2024, en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 9 personas.

En relación al mes anterior disminuye en una persona el número de demandantes. Respecto al mismo mes del año anterior (diciembre de 2023), el desempleo disminuye en 3 personas.

En cuanto al sexo, los demandantes masculinos representan el 33,33% sobre el total, situándose en una cifra total de 3 personas, donde, en una comparación mensual, y conforme al mismo mes del año anterior, disminuye en 2 el número de personas demandantes.



Lunes, 9 de junio de 2025

Por otra parte, el sexo femenino está representado por el 66,67% del total del desempleo, (6 mujeres), presentando variación mensual y anual (una persona más en ambas comparaciones).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	% Sobre total
Hombre	3	-2	-40,00%	-3	-50,00%	33,33%
Mujer	6	1	20,00%	1	20,00%	66,67%
Total	9	-1	-10,00%	-2	-18,18%	100,00%

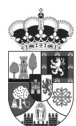
Por tramos de edad, el desempleo infiere de manera diferente según la edad de la población, donde hay que destacar que existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, como son las personas mayores de 45 años.

El 55,56% de los demandantes desempleados de la localidad se concentra en el tramo de los mayores de 45 años (5 personas), los cuales, disminuyen en 2 en una comparación con el mes anterior y también en el mismo periodo del año anterior.

Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 22,22% del total de demandantes (2 jóvenes), no presentando cambios respecto al mes anterior ni a diciembre de 2023.

Por último, el grupo de personas con edades comprendidas entre los 30 y 45 años, integra 2 desempleados, presentando una subida de 1 demandante en relación al mes anterior, y sin variación con el mismo periodo del 2023.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	% Sobre total
<30 años	2	0	0,00%	0	0,00%	22,22%
>=30 y <45 años	2	1	100,00%	0	0,00%	22,22%
>=45 años	5	-2	-28,57%	-2	-28,57%	55,56%
Total	9	-1	-10,00%	-2	-18,18%	100,00%



Lunes, 9 de junio de 2025

En cuanto a los niveles formativos, el 55,56% de los demandantes desempleados alcanzan la Titulación de Bachillerato o titulados de FP (5 personas), seguido por los que alcanzan la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) (3 personas-33,33%).

Respecto al mes anterior, desciende 1 persona que tiene E.S.O., desciende una persona que tiene Bachillerato o F.P. y aumenta una persona con Titulación Universitaria.

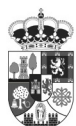
En cuanto a la variación anual, baja el desempleo en los sin E.S.O. (-1), en los titulados de E.S.O. (-2) y en el grupo de Titulación Universitaria (-1) y aumentan en el Grupo de Bachillerato o F.P. (+2).

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	% Sobre total
Sin E.S.O.	0	0		-1	-100,00%	0,00%
Titulado E.S.O.	3	-1	-25,00%	-2	-40,00%	33,33%
Bachillerato o FP	5	-1	-16,67%	2	66,67%	55,56%
Titulación Universitaria	1	1		-1	-50,00%	11,11%
Total	9	1	-10,00%	-2	-18,18%	100,00%

Por sectores económicos en diciembre de 2024, observamos un mapa de representación de los desempleados donde el sector Servicios aglutina el 88,89% de los trabajadores desempleados.

En relación al mes anterior, se presentan una disminución de una persona en el sector servicios. En comparación con el mismo periodo del año anterior, hay una disminución de una persona en el sector de la construcción y otra en el sector servicios.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	% Sobre total
CONSTRUCCION	1	0	0,00%	-1	-50,00%	11,11%



Lunes, 9 de junio de 2025

SERVICIOS	8	-1	-11,11%	-1	-11,11%	88,89%
Total	9	-1	-11,11%	-2	-18,18%	100,00%

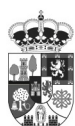
Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas demandantes de empleo según la actividad económica donde han desarrollado su trabajo.

Las secciones económicas a las que pertenecen los desempleados de este mes de diciembre, se reparten entre las actividades de Administración pública y defensa: seguridad social obligatoria y representa el 44,44%, (con 4 demandantes), la hostelería, con un 22,22% (2 demandantes), las actividades sanitarias y de servicios sociales (11,11% con 1 demandante), la construcción

Con respecto al mes anterior, se producen cambios en las siguientes secciones económicas: actividades administración pública y defensa: seguridad social obligatoria (-2 demandantes) y en la hostelería (+1).

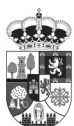
Se produce variación anual en las siguientes secciones: actividades administrativas y servicios auxiliares (-1), Construcción (-1), Educación (-1) y Hostelería (+1).

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	0	0	0,00%	-1	-100,00%	0,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES DE	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%



Lunes, 9 de junio de 2025

ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES						
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	1	0	0,00%	0	0,00%	11,11%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	4	-2	-33,33%	0	0,00%	44,44%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
CONSTRUCCIÓN	1	0	0,00%	-1	-50,00%	11,11%
EDUCACIÓN	0	0	0,00%	-1	-100,00%	0,00%
HOSTELERÍA	2	1	100,00%	1	100,00%	22,22%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%



Lunes, 9 de junio de 2025

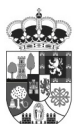
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
OTROS SERVICIOS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
SIN ACTIVIDAD	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	1	0	0,00%	0	0,00%	11,11%
Total	9	-1	-10,00%	-2	-18,18%	

#### 4.2. Ocupaciones

##### 4.2.1. Ocupaciones solicitadas

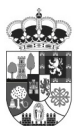
La tabla siguiente detalla las treinta ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada desempleado puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Top 20 Ocupaciones más demandadas		Número	
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	4	44,44%
TECNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	36131039	3	33,33%



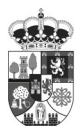
Lunes, 9 de junio de 2025

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	3	33,33%
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	37241034	2	22,22%
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	37331021	2	22,22%
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	2	22,22%
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	61101124	2	22,22%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	2	22,22%
MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA, EN GENERAL	22401012	1	11,11%
ENCARGADOS DE OBRA DE EDIFICACION, EN GENERAL	32021026	1	11,11%
ANIMADORES COMUNITARIOS, EN GENERAL	37151010	1	11,11%
MONITORES SOCIO-CULTURALES	37241043	1	11,11%
AYUDANTES DE ARCHIVO	37331012	1	11,11%
CLASIFICADORES-	42211011	1	11,11%



Lunes, 9 de junio de 2025

REPARTIDORES DE CORRESPONDENCIA			
RECEPCIONISTAS-TELEFONISTAS EN OFICINAS, EN GENERAL	44121057	1	11,11%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	1	11,11%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	1	11,11%
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	1	11,11%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011	1	11,11%
HERREROS FORJADORES, EN GENERAL	73211020	1	11,11%
INSTALADORES ELECTRICISTAS DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS	75101015	1	11,11%
INSTALADORES ELECTRICISTAS, EN GENERAL	75101033	1	11,11%
CONDUCTORES DE CAMION, EN GENERAL	84321042	1	11,11%
LIMPIADORES-MANTENEDORES DE PISCINAS	92291010	1	11,11%
BARRENDEROS	94431016	1	11,11%
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	95111016	1	11,11%

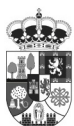


Lunes, 9 de junio de 2025

PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	95121019	1	11,11%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	1	11,11%
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACEN Y/O MERCADO DE ABASTOS	98111024	1	11,11%
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	98201011	1	11,11%

A continuación, se incluyen los contratos del último año en las 20 ocupaciones más demandadas:

Contratos Ult. Año en Top 20 Ocupaciones (4 dig) más Demandadas		Contratos	
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6110	14	20,90%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	10	14,93%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210	7	10,45%



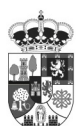
Lunes, 9 de junio de 2025

PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	9511	3	4,48%
ANIMADORES COMUNITARIOS	3715	2	2,99%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	1	1,49%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601	1	1,49%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602	1	1,49%

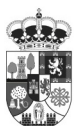
A continuación, se especifica la experiencia laboral[1] que presentan los desempleados en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

En ella destacamos como hay 23 demandantes desempleados que no presentan ninguna experiencia en las ocupaciones solicitadas, mientras que 6 registran una experiencia de más de 12 meses en las ocupaciones demandadas, 7 demandantes presentan menos de 6 meses de experiencia, 6 demandantes, presentan una experiencia entre 6 y 12 meses.

Experiencia en Top 20 Ocupaciones más Demandadas	Número	Número			
		Sin Experiencia	<6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	>12 meses
MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA, EN GENERAL	22401012	1			

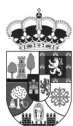


ENCARGADOS DE OBRA DE EDIFICACION, EN GENERAL	32021026		1		
TECNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	36131039	2		1	
ANIMADORES COMUNITARIOS, EN GENERAL	37151010		1		
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	37241034	1			1
MONITORES SOCIO-CULTURALES	37241043	1			
AYUDANTES DE ARCHIVO	37331012	1			
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	37331021	2			
CLASIFICADORES-REPARTIDORES DE CORRESPONDENCIA	42211011			1	
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	1			2
RECEPCIONISTAS-TELEFONISTAS EN	44121057	1			



Lunes, 9 de junio de 2025

OFICINAS, EN GENERAL					
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	1			
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025		1	1	
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	1			
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	1			
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011			1	
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	61101124	1	1		
HERREROS FORJADORES, EN GENERAL	73211020				1
INSTALADORES ELECTRICISTAS DE EDIFICIOS Y	75101015				1



Lunes, 9 de junio de 2025

VIVIENDAS					
INSTALADORES ELECTRICISTAS, EN GENERAL	75101033	1			
CONDUCTORES DE CAMION, EN GENERAL	84321042	1			
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	1		1	
LIMPIADORES-MANTENEDORES DE PISCINAS	92291010	1			
BARRENDEROS	94431016		1		
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	95111016		1		
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	95121019	1			
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	1	1	1	1
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	1			
MOZOS DE CARGA Y	98111024	1			



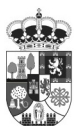
Lunes, 9 de junio de 2025

DESCARGA, ALMACEN Y/O MERCADO DE ABASTOS					
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	98201011	1			

#### 4.2.2. Ocupaciones contratadas

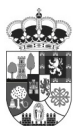
Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de diciembre de 2023 hasta el mes de referencia, en la localidad de Mata de Alcántara:

- Del total de contratos acumulados, el 20,90% de los contratos pertenecen a la ocupación de trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines).
- El 14,93% de los contratos pertenecen a la ocupación de trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud no clasificados bajo otros epígrafes.
- El 13,43% de los contratos pertenecen a la ocupación de Camareros asalariados.
- El 10,45% de los contratos pertenecen a la ocupación de personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares.
- El 5,97% son auxiliares de enfermería de atención primaria.
- El 4,48% son cocineros asalariados.
- Las categorías de animadores comunitarios, de camareros y cocineros propietarios, de cajeros y taquilleros (excepto bancos), de bañistas-socorristas y albañiles representan el 2,99% de los contratos (cada categoría).
- Las siguientes categorías presentan el 1,49% de los contratos cada una de ellas:
  - Directores de servicios de educación
  - Terapeutas ocupacionales
  - Otros técnicos y profesionales de apoyo de actividades culturales y artísticas.
  - Trabajadores de los cuidados profesionales a domicilio
  - Conductores de autobuses y tranvías
  - Peones de obras públicas
  - Peones de la construcción de edificios.



Lunes, 9 de junio de 2025

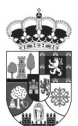
Top 20 Ocupaciones (4 dig.) más Contratadas Ult. Año		Contratos	
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6110	14	20,90%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	10	14,93%
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	9	13,43%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210	7	10,45%
AUXILIARES DE ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	5612	4	5,97%
COCINEROS ASALARIADOS	5110	3	4,48%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	9511	3	4,48%
ANIMADORES COMUNITARIOS	3715	2	2,99%
CAMAREROS Y COCINEROS PROPIETARIOS	5000	2	2,99%



CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	5500	2	2,99%
BANQUISTAS-SOCORRISTAS	5992	2	2,99%
ALBAÑILES	7121	2	2,99%
DIRECTORES DE SERVICIOS DE EDUCACION	1326	1	1,49%
TERAPEUTAS OCUPACIONALES	2156	1	1,49%
OTROS TECNICOS Y PROFESIONALES DE APOYO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	3739	1	1,49%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	1	1,49%
CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANVIAS	8420	1	1,49%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601	1	1,49%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602	1	1,49%

### 5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer



Lunes, 9 de junio de 2025

lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Mata de Alcántara considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de atención a personas dependientes en instituciones
- Vigilancia, mantenimiento y limpieza de infraestructuras e instalaciones municipales y vía pública
- Mantenimiento y vigilancia de la piscina municipal
- Actividades recreativas, culturales y deportivas
- Centro municipal de Educación Infantil
- Obras y urbanismo
- Actividades auxiliares de gestión administrativa
- Actividades administrativas.

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Atención a personas dependientes en instituciones
- Cuidadores/as
- Cocineros/as
- Limpiadores/as de edificios y superficies
- Técnicos/as en dinamización sociocultural, ocio, cultura y turismo
- Auxiliares de biblioteca
- Personal de limpieza
- Operarios/as de Servicios Múltiples
- Peones agrícolas
- Monitores/as de actividades de ocio y tiempo libre
- Director/a de Ludoteca Rural
- Personal de construcción (albañiles, peones de obras públicas)
- Operarios/as de mantenimiento de edificios
- Socorristas y taquilleros
- Auxiliares administrativos/as



Lunes, 9 de junio de 2025

- Agentes Notificadores/as
- Auxiliares Apoyo Administrativo
- Técnicos de Administración

[1] Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Mata de Alcántara, 6 de junio de 2025

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 9 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montánchez

#### **ANUNCIO. Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión de fecha 5 de junio de 2025, y se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Montánchez, correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados, podrán consultarla en la Secretaría del Ayuntamiento de Montánchez, en horario de oficina, y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

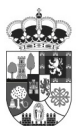
Así mismo, se publicará anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

Montánchez, 6 de junio de 2025

Joaquín Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 9 de junio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riolobos

#### **ANUNCIO. Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía.**

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51.2 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se ordena publicar en el Boletín de la Provincia de Cáceres, las delegaciones, del ejercicio de las atribuciones del Pleno, que abajo se citan, en la Alcaldía de esta Entidad Local. Dichas delegaciones fueron aprobadas por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 30 de mayo de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.9085, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El contenido de dicha delegación es el siguiente:

La delegación en la Alcaldía del Ayuntamiento de Cilleros, de las competencias del Pleno para:

a) Aprobar la Memoria del AEPESA: Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), destinada a la realización de obras de interés general y social, "GARANTÍA DE RENTAS" del PFEA año 2.025, que se ha de redactar conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario; conforme al Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional y conforme al resto de normativa aplicable (Real Decreto 818/2021, Orden TES/1077/2023, etc).

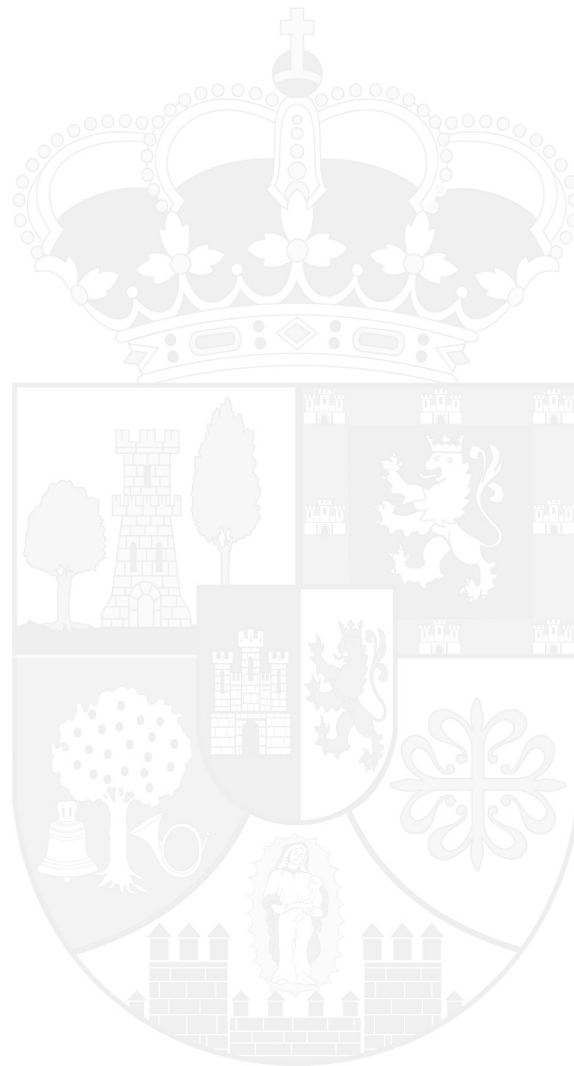
b) Para que solicite al Servicio Público de Empleo Estatal, la correspondiente subvención, cuyo objeto es la contratación de la mano de obra para la ejecución de las obras que se incluya en la Memoria citada del programa Garantía de Rentas, año 2.025 y para solicitar, a la Junta de Extremadura, la subvención para financiar los materiales de las mismas; así como para que pueda efectuar el resto de trámites necesarios para la gestión de dichas subvenciones y para la totalidad de actuaciones relacionadas con la ejecución de las obras incluidas en la Memoria de referencia.



Lunes, 9 de junio de 2025

c) Para la aprobación de cualquier modificación, documento y realización de todas las gestiones y trámites relacionados con dicho proyecto.

Riolobos, 3 de junio de 2025  
Jose Pedro Rodríguez Martín  
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 9 de junio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

**ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Monitor/a Medioambiental, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.**

Con fecha 27 de mayo de 2025, mediante Resolución de la Alcaldía, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Monitora Medioambiental, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a Doña María Higinia Galavís Vicente, con DNI número 76\*\*\*\*4D una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, de una plaza de Monitora Medioambiental de dicho Ayuntamiento, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0210, de 29 de octubre de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 277, de 16 de noviembre de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP de Cáceres n.º 121 de fecha 26/06/2024 y en el DOE n.º 125 de fecha 28/06/2024, modificada por corrección de errores en el BOP de Cáceres n.º 176 de fecha 11/09/2024 y en el DOE n.º 179 de fecha 13/09/2024,, todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Santiago de Alcántara, 30 de mayo de 2025

Pedro Sánchez Alegre

ALCALDE EN FUNCIONES



Lunes, 9 de junio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

**ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Operario/a de Mantenimiento, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.**

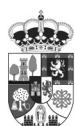
Con fecha 27 de mayo de 2025, mediante Resolución de la Alcaldía, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Operario/a de Mantenimiento, Grupo E, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a D. Antonio Galavís Pavón, con DNI número 07\*\*\*\*4C, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, de una plaza de Operario de Mantenimiento de dicho Ayuntamiento, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0210, de 29 de octubre de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 277, de 16 de noviembre de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP de Cáceres n.º 121 de fecha 26/06/2024 y en el DOE n.º 125 de fecha 28/06/2024, modificada por corrección de errores en el BOP de Cáceres n.º 176 de fecha 11/09/2024 y en el DOE n.º 179 de fecha 13/09/2024, todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Santiago de Alcántara, 30 de mayo de 2025

Pedro Sánchez Alegre

ALCALDE EN FUNCIONES



Lunes, 9 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

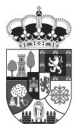
### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tornavacas

**ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas para el Fomento de la Natalidad.**

Acuerdo de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Tornavacas en fecha de 03 de junio de 2025 por el que se aprueba inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD DEL MUNICIPIO DE TORNAVACAS.

Tornavacas, 4 de junio de 2025  
María Josefa Marcos Muñoz  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 9 de junio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Torreorgaz

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Tráfico en el Casco Urbano.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la, modificación de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco urbano de Torreorgaz, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

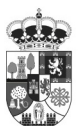
#### ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

##### PREÁMBULO.

La regulación del tráfico, se caracteriza por su complejidad y diversidad, es por ello que se debe tener en cuenta el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que incluye desde normas específicamente técnicas sobre la circulación y, en general, sobre el comportamiento de los usuarios y titulares de las vías de comunicación, hasta un singular régimen sancionador, pasando por una detallada distribución de competencias entre las diversas instancias públicas.

Así se vuelve imprescindible para la seguridad de los ciudadanos de este municipio, tener regulado el tráfico en una zona tan transitada como el casco urbano, es por ello que en el contexto de su compromiso con el desarrollo sostenible y con la preservación de la calidad de vida en la ciudad y las entidades locales menores, este Ayuntamiento en aras al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Lunes, 9 de junio de 2025

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

### ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento Legal.

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

### ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Torreorgaz, entendiéndose como tales, toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías.

### ARTÍCULO 3. Los Peatones.

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.

Aun cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.



Lunes, 9 de junio de 2025

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

#### ARTÍCULO 4. Señalización.

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arceles o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.



Lunes, 9 de junio de 2025

Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

### ARTÍCULO 5. Obstáculos en la Vía Pública.

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

También, a iniciativa del Ayuntamiento o del particular (mediante el pago de una tasa que se regulará en la Ordenanza correspondiente), podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

2. El Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados tal y como se establece en la Ordenanza reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras (vados).

### ARTÍCULO 6. Parada y Estacionamiento.

#### A. PARADA.

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.



Lunes, 9 de junio de 2025

### 3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.

### B. ESTACIONAMIENTO.

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento de haga en fila o cordón.

3. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

4. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad con problemas graves de movilidad.

5. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

### 6. Queda prohibido estacionar:

- a. En todos en los que está prohibida la parada.
- b. En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- c. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.



Lunes, 9 de junio de 2025

- d. Delante de los vados señalizados correctamente.
- e. En doble fila.
- f. En la Calle la Cruz, tractores y vehículos agrícolas.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

#### ARTÍCULO 7. Límites de Velocidad.

La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de 30 kilómetros por hora.

#### ARTÍCULO 8. Limitaciones a la Circulación.

No podrán estacionar dentro del casco urbano, teniendo que estacionar en los lugares habilitados para ello:

- a) Los vehículos pesados.
- b) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.
- c) Tractores y vehículos agrícolas y aperos auxiliares de los mismos.

- Habilitar el estacionamiento dentro del casco urbano de los vehículos referenciados en el expositivo anterior, en los emplazamientos siguientes:

APARCAMIENTO HABILITADO EN ZONA DEL HUMILLADERO.

EXPLANADA CAMPO DE FUTBOL.

CALLE INFANTA ELENA, DESDE EL N.º 29 HASTA EL Nº33.

CALLE DELOS DERECHOS HUMANOS, DESDE DULCE CHACÓN HASTA CARRETERA DE MIAJADAS.

APARCAMIENTO HABILITADO PABELLÓN MUNICIPAL EXPLANADA CALLE FUENTE NUEVA.



Lunes, 9 de junio de 2025

CALLE VIÑAS GRANDES.

CALLE LAS CERCAS DESDE CALLE TRANSFORMADOR-CALLE VIRGEN DEL PILAR.

CALLE LAS CERCAS DESDE CAMINO A CÁCERES A CALLE POZO NUEVO.

### ARTÍCULO 9. Vehículos Abandonados.

1. En virtud del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos.

2. Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento, corriendo a su costa los gastos generados al efecto.

3. En el caso de la letra a), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

4. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán a cargo del titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

### ARTÍCULO 10. Otras Normas.

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser



Lunes, 9 de junio de 2025

requerido por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

5. El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores.

Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

2. Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

#### ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones.

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Reglamento



Lunes, 9 de junio de 2025

General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento establecido por el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

#### ARTÍCULO 12. Prescripción.

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el



Lunes, 9 de junio de 2025

tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torreorgaz, 4 de junio de 2025

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Lunes, 9 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdehúncar

**ANUNCIO. EXTRACTO. Aprobación de Bases y Convocatoria para el Otorgamiento de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales durante 2025.**

**BDNS (Identif): 837108.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones;

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/837108>

**PRIMERO: BENEFICIARIOS/AS.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros de mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Valdehúncar y reúnan los requisitos establecidos en el apartado quinto del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025 publicado a través de Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera de Salud y Servicios Sociales (DOE núm. 55, Jueves 20 de marzo de 2025).

**SEGUNDO: OBJETO.**

La concesión de ayudas para suministros mínimos vitales (energía eléctrica, gas natural, gas propano, agua potable, alta y reconexión en caso de interrupción por impago y gas butano) con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2025.

**TERCERO: BASES REGULADORAS.**

Las mencionadas bases completas podrán consultarse en la sede electrónica, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdehúncar y página web municipal:



Lunes, 9 de junio de 2025

[www.valdehuncar.es](http://www.valdehuncar.es)

#### CUARTO: CUANTÍA.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 3.565,83 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2025.231.48001.

#### QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento y en todo caso, durante el ejercicio 2025, iniciándose a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

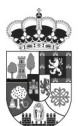
Las solicitudes se ajustarán al modelo que será facilitado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento y que figura como Anexo I de la Resolución de 2025-0069 de 3 de junio de 2025, que aprueba la convocatoria y bases de suministros mínimos vitales en el municipio de Valdehúncar en el marco del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025 publicado a través de Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera de Salud y Servicios Sociales (DOE núm. 55, jueves 20 de marzo de 2025).

#### SEXTO: OTROS DATOS.

La persona solicitante justificará, con carácter previo a su abono, la ayuda concedida, mediante la aportación de las facturas correspondientes, excepto, en caso, del gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción de la de gas butano, que se abonará al/a beneficiario/a previa presentación de la factura acreditativa del gasto.



Lunes, 9 de junio de 2025

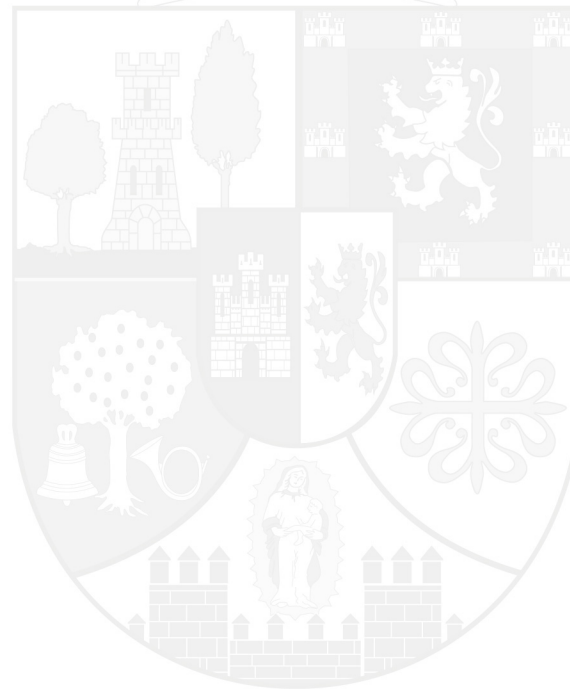
En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el/la beneficiario/a vaya presentando las facturas correspondientes hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior no será necesario que el/la beneficiario/a solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, pudiendo utilizarse el modelo que figura como Anexo II de la resolución que aprueba la convocatoria.

Valdehúncar, 3 de junio de 2025

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 9 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdehúncar

#### **ANUNCIO. EXTRACTO. Aprobación de Bases y Convocatoria para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2025.**

**BDNS (Identif): 837115.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/837115>

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA: DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.**

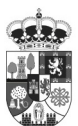
La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias a los/as vecinos/as de Valdehúncar, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal en base a la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025, por el que se concede al Ayuntamiento de Valdehúncar un crédito por un importe total de 1.500 €, para la anualidad 2025.

**REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A DE LAS AYUDAS.**

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronado/a en el municipio de Valdehúncar con una antigüedad al menos de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. No



Lunes, 9 de junio de 2025

será exigible el requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingreso suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar:

- IPREM 2025 (14 PAGAS): 8.400 €.

- IPREM MENSUAL 2025: 700 €.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable.

Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

### GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

- Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con



Lunes, 9 de junio de 2025

garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

- Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

- Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la base V.b de estas bases.

- Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

- Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

- Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

- Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la



Lunes, 9 de junio de 2025

obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

#### PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

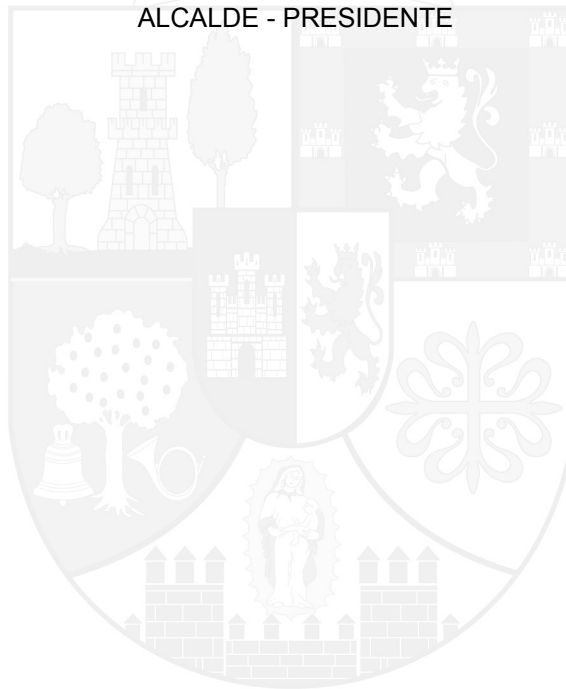
El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento, y en todo caso, durante el ejercicio 2025. Se iniciará el día siguiente a la publicación por la Base Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Valdehúncar (Cáceres), a través de los Servicios Sociales Municipales.

Valdehúncar, 3 de junio de 2025

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 9 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

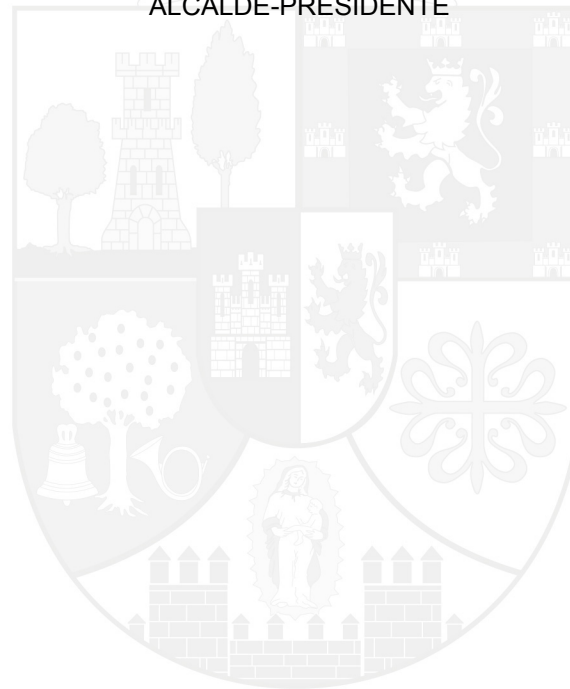
##### **ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General 2024.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valverde del Fresno, 6 de junio de 2025

José Núñez Vázquez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 9 de junio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villar de Plasencia

#### EDICTO. Padrones Fiscales 1.er trimestre 2025.

Por resolución de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, de fecha 02 de junio de 2025, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de Suministro de Agua y Canon Confederación Presa en Villar de Plasencia, correspondientes al 1º trimestre de 2025.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

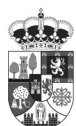
Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso- Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes. Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos/as los/las contribuyentes.

Villar de Plasencia, 3 de junio de 2025

María José Pérez Izquierdo

ALCALDESA



Lunes, 9 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Municipios Tajosalor

#### **ANUNCIO. Base plaza Conductor/a - Peón de mantenimiento.**

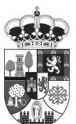
BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN.

PRIMERA. Normas Generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de conductor/a / peón de mantenimiento de servicios múltiples, mediante concurso-oposición, en régimen de interinidad, y asimismo se procederá a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones, sustituciones, etc.

La plaza referida está adscrita a la plantilla de personal de esta Mancomunidad, y las funciones a desempeñar, entre otras, son las siguientes:

- Vigilancia de las dependencias de la nave y parcela de la Mancomunidad, situada en la localidad de Malpartida de Cáceres.
- Limpieza y mantenimiento de citada nave y parcela.
- Control de entradas y salidas. Mantenimiento y reparación del mobiliario, equipamiento y enseres propiedad de la Mancomunidad. (Escenario, Carpa, Sillas, Mesas, Vallas, Herramientas y utillaje,....)
- Control, bajo su responsabilidad, de las llaves de la Nave e instalaciones y dependencias que se le encomienden.
- Acompañamiento a los trabajadores del servicio del parque de maquinaria, cuando sea requerido para ello.
- Sustitución del personal del servicio del parque de maquinaria, cuando sea requerido.
- Auxilio como peón en obras e instalaciones que se le encomienden.



Lunes, 9 de junio de 2025

- Auxilio como peón en obras e instalaciones de carácter municipal.
- Otras labores similares a las indicadas, compatibles con su puesto de trabajo.

El desempeño del puesto de trabajo se realizará bajo absoluta objetividad, imparcialidad e independencia, cumpliendo con el régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y con lo dispuesto al respecto en la indicada resolución de subvención nominativa.

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es de interinidad, regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato será interino, a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes. El horario de trabajo será entre las 8:00 y las 15:00 horas, preferentemente.

Se fija una retribución bruta a jornada completa de 1.500,00 euros (14 pagas).

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015,



Lunes, 9 de junio de 2025

de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título Graduado en ESO o equivalente.
- d) Poseer el carné de conducir tipo CE y el Certificado de Aptitud Profesional CAP (en vigor).
- g) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen.
- h) Disponibilidad para viajar (preferentemente con vehículo propio).

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor:

<https://tajosalor.sedelectronica.es/>

A la solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad se acompañará:

- Fotocopias de los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la Base Tercera.
- Currículum Vitae.
- Fotocopias de los documentos correspondientes a los méritos aportados.
- Fotocopias de los contratos de trabajos e Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



Lunes, 9 de junio de 2025

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Los documentos originales se exigirán sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalor.sedelectronica.es/>

QUINTA. Derechos de examen.

1. Se fijan unos derechos de examen, conforme a la categoría profesional a la que se opta:

- Subgrupo C2: 25 €.

Serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de las siguientes cuentas bancarias cuyo titular es la Mancomunidad Tajo-Salor. Entidades: Caja Rural de Extremadura ES6530090105432768676823 o UnicajaBanco ES4621037133080030006916 especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

4. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.



Lunes, 9 de junio de 2025

### SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad, dictará resolución en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalor.sedelectronica.es/>, se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 5 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalor.sedelectronica.es/>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalor.sedelectronica.es/>; . Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

### SEPTIMA. Tribunal Calificador.

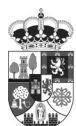
Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente/a.	Un/a funcionario/a de la Comarca TajoSalor.
Vocal.	Un/a funcionario/a de la Junta de Extremadura.



Lunes, 9 de junio de 2025

Vocal.	Un/a funcionario/a de la Diputación de Cáceres.
Vocal.	Un trabajador laboral fijo de la Mancomunidad.
Secretario/a.	El de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

#### A. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

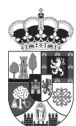
Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Primer ejercicio. Realización prueba tipo test.



Lunes, 9 de junio de 2025

El primer ejercicio, consistirá en la realización de un ejercicio, Tipo Test, de 20 preguntas a proponer por el tribunal calificador en el momento de la prueba. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figura en el Anexo II de las presentes Bases, tendrá una duración de treinta minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada respuesta acertada se puntuará con 0,50 puntos.

Cada respuesta errónea se penalizará con -0,10 puntos. Las respuestas en blanco no se tendrán en cuenta.

- Segundo ejercicio: Caso práctico.

El segundo ejercicio, consistirá en la realización de una prueba práctica, que versará sobre el manejo de una máquina retroexcavadora o motoniveladora.

Tendrá una duración máxima de treinta minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación final de esta fase será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

### B. FASE DE CONCURSO:

#### a) Formación:

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: (máximo 1 punto).

- Título Bachiller, F.P. II o equivalente 0,50 puntos.
- Licenciado, Diplomado o Grado Universitario 1,00 puntos.

b) Por cursos de formación directamente relacionados con el puesto ofertado, recibidos o impartidos y suficientemente avalados, hasta un máximo de 1 punto de acuerdo al siguiente baremo:

- De 1 a 24 horas 0,05 puntos.
- De 25 a 50 horas 0,10 puntos.



Lunes, 9 de junio de 2025

- De 51 a 80 horas 0,15 puntos.
- De 81 a 100 horas 0,20 puntos.
- De 101 a 200 horas 0,25 puntos.
- De 201 a 300 horas 0,30 puntos.
- Más de 300 horas 0,40 puntos.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos).

3.1.- Por trabajos realizados como conductor en un servicio de parque de maquinarias en el Sector Público o en la empresa privada (máximo 3 puntos).

- 0,10 puntos por mes completo de servicio prestado.

3.2.- Por trabajos realizados como peón de mantenimiento en el Sector Público o en la empresa privada (máximo 2 puntos).

- 0,05 puntos por mes completo de servicio prestado.

En el supuesto de la Experiencia laboral se deberá presentar además del contrato de trabajo, la vida laboral del trabajador/a expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

NOVENA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de que haya coincidencia de puntuaciones, el empate se dirimirá siguiendo los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 2.º En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional apartado 3.1) y si continua el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 3.2).



Lunes, 9 de junio de 2025

DECIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta del candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Quedando como suplentes el resto de aspirantes por orden de la puntuación obtenida. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, mediante fotocopias compulsadas.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la Sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

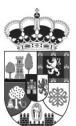
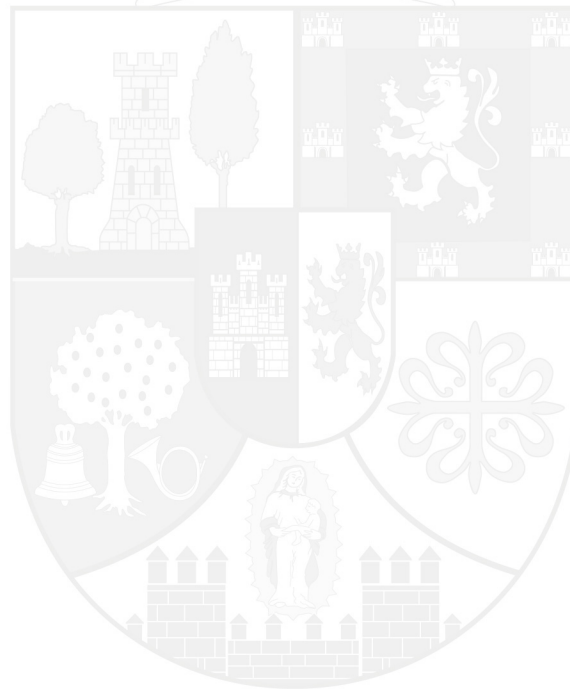


Lunes, 9 de junio de 2025

aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Arroyo de la Luz, 3 de junio de 2025  
Carlos Caro Domínguez  
PRESIDENTE



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Lunes, 9 de junio de 2025



Mancomunidad Tajo-Salor  
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz  
927 271 890  
www.tajosalor.es

### ANEXO I

#### SOLICITUD

##### 1.- IDENTIFICACION

APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI		
Domicilio:	Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Correo Electrónico:	

##### EXPONE:

------------------

##### SOLICITA:

------------------

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Firma

D/Dª \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR  
MANCOMUNIDAD TAJO SALOR. C/ OSCURA, 10. 10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁ CERES)



Lunes, 9 de junio de 2025



Mancomunidad Tajo-Salor  
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz  
927 271 890  
www.tajosalar.es

### ANEXO II:

#### Materias comunes:

Versarán necesariamente sobre:

- Tema 1.** Constitución española de 1978. Título preliminar.
- Tema 2.** Constitución española de 1978. Título I. De los derechos y deberes fundamentales
- Tema 3.** Constitución española de 1978. Título II. De la Corona
- Tema 4.** Constitución española de 1978. Título III. De las Cortes Generales
- Tema 5.** Constitución española de 1978. Título IV. Del Gobierno y de la Administración
- Tema 6.** Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título preliminar.
- Tema 7.** Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título preliminar.
- Tema 8.** Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título I. De las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Tema 9.** Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título II. De las instituciones de Extremadura
- Tema 10.** Régimen Local. Las Mancomunidades

#### Materias específicas:

Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refieren las pruebas.

- Tema 1.** Mantenimiento de instalaciones deportivas. Mantenimiento de zonas verdes.
- Tema 2.** Nociones básicas de fontanería, electricidad, pintura, obras, limpieza.
- Tema 3.** Nociones básicas de informática, tratamientos de textos, bases de datos, Excel, etc.

1



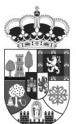
Lunes, 9 de junio de 2025



Mancomunidad Tajo-Salor  
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz  
927 271 890  
www.tajosalar.es

**Tema 4.** Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**Tema 5.** Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.



Lunes, 9 de junio de 2025

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

#### **ANUNCIO. Servicio de Expropiaciones. "Nueva ETAP en Aliseda (Cáceres)".**

El día 23 de mayo de 2025 por el que se cita a los/as interesados/as para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Nueva ETAP en Aliseda. (Cáceres)".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Nueva ETAP en Aliseda. (Cáceres)" mediante Decreto 41/2025, de 13 de mayo, publicado en el DOE n.º 94, de 19 de mayo de 2025, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En consecuencia, se ha notificado a los/as titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el Anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los/as interesados/as personalmente o bien representados/as por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia ...). Asimismo, pueden asistir acompañados/as, si así les conviene y a su costa, de sus peritos y un/a Notario/a.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección:

**[expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es)**

o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida, Badajoz, efectuando





Lunes, 9 de junio de 2025

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG24011L3 NUEVA ETAP EN ALISEDA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.001.800,00 ALISEDA (CACERES)

<u>Finca</u>	<u>Polígono/Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Lugar Citación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>
1/0	9 / 999	VINAGRE PENIS, SATURNINO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/06/2025	10:30
2/0	9 / 854	BEJARANO FOLGADO, FLORENTINO	AYUNTAMIENTO	25/06/2025	10:30
5/0	9 / 1059	FOLGADO CASTAÑO, MARIA; BEJARANO LIBERAL, LUCIANO	AYUNTAMIENTO	25/06/2025	11:00
9/0	9 / 1071	BEJARANO BARRIGA, FELIX JOSE, ADOLFO, JOSE PEDRO Y ROSA MARIA	AYUNTAMIENTO	25/06/2025	11:00
10/0	9 / 996	BEJARANO SANTOS, MARIA; CALVO LIBERAL, PABLO	AYUNTAMIENTO	25/06/2025	11:00

